

# PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

# HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXII

Pachuca de Soto, Hgo., a 3 de Abril de 1989

NUM. 13

**Director:** Cap. de Navío Eduardo R. Cano Barberena  
Director General de Gobierno.  
**Supervisor:** C. Carlos E. Vázquez García  
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

**Teléfonos:** 3-02-33, y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de Septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Privación de Derechos agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en diferentes municipios del estado de Hidalgo.

Págs. 1—7

CO.RE.T.T.- Regularización de asentamiento Irregular en el poblado de Mixquiahuala, Hgo.

Pág. 7—

Decreto No. 14, que contiene el Reglamento sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Pachuca de Soto, Hgo.

Págs. 7—12

Decreto No.15 que contiene el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.

Págs. 12—14

Formatos requeridos para el tratamiento del impuesto sobre nóminas.

Págs. 15—19

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 20—32

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

### COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO-909.- (5361), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPETLAYUCA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4831 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1987, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, FORMULADA CON NOTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 781/984 Y CONFIRMADA POR EL TOCA DE REVISION NUMERO 783/985, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPETLAYUCA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA RESOLUCION COMISARIAL DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1987 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO ADRIELIO HERNANDEZ Y DE SUS SUCESORES DEMETRIO HERNANDEZ Y MANUELA CAMACHO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL C. HERIBERTO HERNANDEZ CAMACHO.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 1988, ACORDO INICIAR EL PRO-

CEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 83 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES EJIDALES Y PRESUNTO PRIVADO SE COMISIONO PERSONALMENTE A ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO IMPACTOR QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO AL ENJUICIADO QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.- RESPECTO AL UNICO CASO QUE CONTIENE EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EFECTUADA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EN CUMPLIMIENTO AL TOCA DE REVISION NUMERO 783/985 DERIVADA DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO

751/984 EN EL QUE SE CONCEDE EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA C. NA. DOLORES TENOPALA BERNABE, PARA EL EFECTO DE QUE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES DEJARAN INSUBSISTENTE LA RESOLUCION DICTADA EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 909.- (3726), CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1984, EN LA QUE SE PRIVA DE DERECHOS AGRARIOS AL TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 57226 AURELIO HERNANDEZ AVILA, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL POBLADO DE "TEPETLAYUCA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO, POR TAL MOTIVO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS ACORDO SOLICITAR LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR ANTES MENCIONADO Y DE SUS SUCESORES DEMETRIO HERNANDEZ Y MANUELA CAMACHO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION, PROPONIENDO LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE HERIBERTO HERNANDEZ CAMACHO DE QUIEN INDICARON ES EL TERCER SUCESOR, Y ENCONTRARSE REGISTRADO CON EL NOMBRE DE HUMBERTO HERNANDEZ.

AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1988, DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 430 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LAS AUTORIDADES EJIDALES INDICARON SOBRE EL PRESENTE CASO QUE HERIBERTO HERNANDEZ CAMACHO, TENIA OTRA PARCELA EN EL LUGAR DENOMINADO "LA LAGUNA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HGO., MISMA QUE NO TRABAJABA, POR ENCONTRARSE TRABAJANDO LA PARCELA DEL TITULAR AURELIO HERNANDEZ, POR LO QUE SOLICITARON SE DECLARARA VACANTE LA PARCELA EN CUESTION Y SE ADJUDICARA A QUIEN RESULTARA LEGALMENTE SU HEREDERO.

POR OTRA PARTE ENCONTRANDOSE TAMBIEN PRESENTE EN ESE ACTO DE AUDIENCIA EL C. HERIBERTO HERNANDEZ CAMACHO, A TRAVES DE SU ABOGADO PATRONO OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE EL ENDEDENTE EN EL QUE SE ACTUA, SE ALANCO LA IMPROCEDENCIA DE LA PETICION FORMULADA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES, YA QUE SEGUN INDICO LA ASAMBLEA DE ACUERDO CON LO SEÑALADO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA HABIA SOLICITADO LA NUEVA ADJUDICACION, POR LO QUE SOLICITO SE LE RECONOCIERAN DERECHOS AGRARIOS A HERIBERTO HERNANDEZ CAMACHO, SIN QUE SE EN POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION POR TAL MOTIVO LA ASAMBLEA QUIETA Y PACIFICAMENTE.

ADEMAS SE PRESENTO TAMBIEN EN ESE ACTO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS FRANCISCO AVILA HERNANDEZ, QUIEN MANIFESTO QUE EL RECLAMA DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA PARCELA EN CUESTION, TODA VEZ QUE MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE EN VIDA HABIA SIDO SU ABUELA.

EN VISTA DE LO ANTES EXPUESTO NUEVAMENTE EN DICHA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL ABOGADO PATRONO DE HERIBERTO HERNANDEZ SEÑALA QUE DEBIA RESPETARSE EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA, EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE DERECHOS AGRARIOS AL TITULAR Y RECONOCERLE DERECHOS A SU REPRESENTADO A QUIEN SE LE EXPIDIO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 2489929 Y QUE SE DIERA CUMPLIMIENTO AL TOCA DE REVISION 783/985, EL CUAL CONCEDIO EL AMPARO A LA EXTINTA MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE, DEJANDO INSUBSISTENTE LA RESOLUCION DICTADA CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1984, Y EN CONSECUENCIA OTORGAR LA POSESION A ESTA, PERO QUE EN VIRTUD DE SU FALLECIMIENTO ACADUCADO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1987, QUEDO MATERIALMENTE IMPOSIBILITADO PARA EJECUTARSE EN SUS TERMINOS O A FAVOR DE ALGUN SUCESOR, EN APOYO AL ARTICULO 80 DE LA LEY DE AMPARO Y QUE EL PEDIMENTO DEL C. FRANCISCO AVILA HERNANDEZ, NIETO DE LA EXTINTA MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE, CARECIO DE FUNDAMENTO Y MOTIVACION.

QUE EN LA MISMA FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1988, EL C. FRANCISCO AVILA HERNANDEZ, SOLICITO POR ESCRITO, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA PARCELA DEL TITULAR AURELIO HERNANDEZ, Y DE QUIEN INDICO POSTERIORMENTE LE CORRESPONDIO EL DERECHO A SU ABUELA PATERNA LA EXTINTA MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE, EN VIRTUD DE SER SU LEGITIMO HEREDERO, BASANDOSE PARA ELLO EN LAS SIGUIENTES PRUEBAS, MISMAS QUE OBRAN EN AUTOS:

1.- COPIA FOTOSTATICA DE LA RESOLUCION DICTADA EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 909.- (2160) BIS. DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1978, RELATIVA AL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE LOS CC. MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE, Y HERIBERTO HERNANDEZ CAMACHO, DONDE INDICANDO ESTA A LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS, YA QUE EL C. HERIBERTO HERNANDEZ SE ENCONTRABA EN POSESION DE UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE 2-00-00 HECTAREAS QUE HABIA ABIERTO AL CULTIVO.

2.- COPIA FOTOSTATICA DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 751/984, PROMOVIDO POR MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE.

3.- COPIA FOTOSTATICA DEL TOCA DE REVISION NUMERO 783/985, DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 751/984, MISMA QUE CONFIRMA LA RESOLUCION DICTADA POR EL JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONCEDIENDOLE EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL A MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE, EN CONTRA DE ACTOS DE DIVERSAS AUTORIDADES AGRARIAS.

4.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE INSPECCION OCULAR PRACTICADA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1981, POR PERSONAL DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO EN LA PARCELA AMPARADA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 57226 CON TITULAR AURELIO HERNANDEZ, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN TEPETLAYUCA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

5.- COPIA FOTOSTATICA DEL INFORME RENDIDO EL DIA 12 DE OCTUBRE DE 1981, RESPECTO A LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA EN LA PARCELA AMPARADA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 57226 CON TITULAR AURELIO HERNANDEZ.

QUE CON FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1988, LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, PRESENTARON POR ESCRITO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE FRANCISCO AVILA HERNANDEZ, COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR SU FALLECIMIENTO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1987, ASI COMO COPIA FOTOSTATICA DEL OFICIO NUMERO 002958 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1987, GIRADO POR EL C. D. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, AL JEFE DE LA PROMOTORIA DE DESARROLLO AGRARIO EN APAN, HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL LE RATIFICABAN LAS ORDENES CONTENIDAS EN LOS OFICIOS 32 DEL 8 DE ENERO, 2784 DEL 10 DE JUNIO Y 5516 DEL 22 DE JULIO DE 1986, EN EL SENTIDO DE COMISIONAR PERSONAL ADSCRITO A ESA PROMOTORIA Y LLEVAR A CABO LA INVESTIGACION DE USUFRUCTO PARCELARIO EN EL CASO DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 57226 CUYO TITULAR HABIA SIDO AURELIO HERNANDEZ, LOCALIZADA EN TEPETLAYUCA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, Y QUE DE SER PROCEDENTE SE PROPUSIERA COMO NUEVA ADJUDICATARIA A MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE, SOLICITANDO EN SU ESCRITO QUE LA PARCELA MULTICITADA SE DECLARA VACANTE Y SE ADJUDICARA A LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE, EN VIRTUD DE QUE HERIBERTO HERNANDEZ CAMACHO, SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA LA NUEVA ADJUDICACION YA QUE EN EL PROPIO EJIDO SE ENCUENTRA POSEYENDO UNA PARCELA DE APROXIMADAMENTE DOS HECTAREAS DISTINTA A LA UNIDAD DE AURELIO HERNANDEZ.

ASIMISMO EN ESCRITO RECIBIDO EN ESTA AUTORIDAD AGRARIA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1988, EL CUAL ES SUSCRITO POR LOS CC. ANASTACIO, FRANCISCO Y FELIX, TODOS ELLOS DE APELLIDOS AVILA TENOPALA, Y QUE ADEMAS SE ENCUENTRA FIRMADO POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO EN CUESTION, SE INDICA QUE LOS ANTES MENCIONADOS SON HIJOS DE LA FINADA MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE Y QUE MEDIANTE EL CITADO ESCRITO MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 57226 LE SEA ADJUDICADA A FRANCISCO AVILA HERNANDEZ QUIEN ES HIJO DEL SEGUNDO DE LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, YA QUE DICHA PARCELA QUIEN DEMOSTRO TENER MEJOR DERECHOS SOBRE LA MISMA FUE LA SEÑORA MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE.

CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1988, EL C. FRANCISCO AVILA HERNANDEZ, PRESENTO POR ESCRITO ANTE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA SU PETICION EN EL SENTIDO DE QUE SE LE RECONOCIERAN DERECHOS AGRARIOS EN LA PARCELA TANTAS VECES CITADA CON EL OBJETO DE QUE SE DIERA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DICTADA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO DE PUEBLA, PUEBLA, EN EL JUICIO DE AMPARO QUE HABIA SIDO PROMOVIDO POR SU EXTINTA ABUELA PATERNA MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE, EN TERMINOS DEL ARTICULO 216 DE LA LEY DE AMPARO, SEÑALANDO ADEMAS LA IMPROCEDENCIA DE LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE HERIBERTO HERNANDEZ CAMACHO, YA QUE SEGUN INDICO EN RESOLUCION DICTADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA EL 4 DE OCTUBRE DE 1978, EN EL CONSIDERANDO TERCERO SE COMPROBO QUE EN EL CONFLICTO POSESORIO QUE CONFRONTO CON LA DIFUNTA MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE EXPEDIENTE 909.- (2160), BIS, DEL POBLADO DE TEPETLAYUCA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO, QUE TIENE EN POSESION Y USUFRUCTO DOS HECTAREAS QUE ABRIÓ AL CULTIVO EN EL MISMO EJIDO, ADJUNTANDO A SU ESCRITO COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO PARA DEMOSTRAR EL ENTRONCAMIENTO FAMILIAR.

EN ANTECEDENTES QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA AUTORIDAD AGRARIA SOBRE EL PARTICULAR, SE ENCONTRO ENTRE OTROS EXPEDIENTES LO SIGUIENTE:

1.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS ELABORADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1978, EN LA QUE SE SOLICITABA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 57226 AURELIO HERNANDEZ Y SUS SUCESORES, HERNANDEZ DEMETRIO, CAMACHO MANUELA Y HERNANDEZ HUMBERTO, INDICANDOSE EN DICHA ACTA QUE RECLAMA DERECHOS HUMBERTO HERNANDEZ TERCER SUCESOR, PERO QUE ESTE TENIA UNA PARCELA QUE ABRIÓ AL CULTIVO CON UNA SUPERFICIE DE 1-50-00 HECTAREAS, POR LO QUE SE SOLICITABA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE MARIA DOLORES TENOPALA, QUIEN VIVIO CON EL TITULAR LOS ULTIMOS VEINTE AÑOS.

2.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DE 1980, CON MOTIVO DE LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO

DO DE "TEPETLAYUCA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, EN LA QUE SE SOLICITA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 57226 AURELIO HERNANDEZ Y DE SUS SUCESORES DEMETRIO HERNANDEZ, MANUELA CAMACHO Y HUBERTO HERNANDEZ, ASI COMO EL RECONOCIMIENTO Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE MARIA DOLORES TENOPALA.

3.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS REALIZADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1982, EN EL POBLADO DE TEPETIAYUCA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, FORMULADA CON MOTIVO DE LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA EN LA QUE SE SOLICITO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 57226 AURELIO HERNANDEZ Y SUS SUCESORES MANUELA CAMACHO Y DEMETRIO HERNANDEZ CAMACHO, PROPONIENDO COMO NUEVO ADJUDICATARIO A HERIBERTO HERNANDEZ CAMACHO, DE QUIEN INDICARON ES EL TERCER SUCESOR, DOCUMENTACION QUE CULMINO CON RESOLUCION EMITIDA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1984, LA CUAL FUE PUBLICADA EL DIA 23 DEL MISMO MES Y AÑO.

POR LO ANTERIOR Y ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 26 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO AURELIO HERNANDEZ Y SUS SUCESORES DEMETRIO HERNANDEZ Y MANUELA CAMACHO, HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE RESPECTO A LA NUEVA ADJUDICACION QUE SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EN FAVOR DEL C. HERIBERTO HERNANDEZ CAMACHO, DE QUIEN SE INDICA ES EL TERCER SUCESOR Y QUE AL RECORRE REGISTRADO CON EL NOMBRE DE HUBERTO HERNANDEZ, ESTE FUNDA SU DERECHO EN LA POSESION QUE VIENE DETENTANDO Y QUE SEGUN INDICO EN EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ES DESDE HACE MAS DE CINCO AÑOS, EXHIBIENDO UNICAMENTE COMO PRUEBA DE SU PARTE PARA COMPROBAR SU DERECHO, EL EXPEDIENTE QUE SE ACTUA, DEL CUAL SE DEPENDE LA SOLICITUD PARA LA ADJUDICACION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION EN SU FAVOR Y QUE SE REALIZO EN BASE A LA VOTACION DE LOS 52 EJIDATARIOS ASISTENTES A LA CITADA ASAMBLEA GENERAL DE REFERENCIA, VOTANDO 28 EJIDATARIOS EN SU FAVOR Y 18 EN SU CONTRA, HABIENDO 6 ABSTENCIONES, POR OTRA PARTE TAMBIEN SE INDICA EN DICHA ACTA QUE LOS TRABAJOS SE REALIZARON EN CUMPLIMIENTO AL JUICIO DE AMPARO NUMERO 751/984 PROMOVIDO POR MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE Y AL TOCA DE REVISION NUMERO 783, 985 Y QUE EN LA INSPECCION OCULAR QUE SE PRACTICO, SE DEMOSTRO QUE LA PARCELA DEL TITULAR AURELIO HERNANDEZ SE COMPONE DE CUATRO FRACCIONES; LAS CUALES CONFORMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE APROXIMADAMENTE 13-00-00 HECTAREAS Y QUE ADEMAS EN BASE A QUE SE INDICO QUE HERIBERTO HERNANDEZ, TENIA OTRA PARCELA EN ESE EJIDO, SE PRACTICO TAMBIEN UNA INSPECCION OCULAR EN EL LUGAR DENOMINADO "LA LAGUNA", CORRESPONDIENTE AL EJIDO DEL POBLADO DE "TEPETLAYUCA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, ENCONTRANDOSE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-75-00 HECTAREAS Y DE LA QUE EL C. JOSE DOLORES HERNANDEZ CAMACHO HERMANO DE HERIBERTO HERNANDEZ, INDICO QUE ESTA PARCELA ERA DE EL, YA QUE SU HERMANO ANTES MENCIONADO SE LA HABIA ENTREGADO DESDE 1979, EN VISTA DE SER SUCESOR DE OTRA PARCELA.

POR OTRA PARTE EL C. FRANCISCO AVILA HERNANDEZ, QUIEN TAMBIEN RECLAMA DERECHOS SOBRE LA PARCELA DEL TITULAR AURELIO HERNANDEZ FUNDA SU DERECHO EN SER FAMILIAR DIRECTO DE LA EXTINTA MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE, DE QUIEN INDICO ERA LA PERSONA QUE TENIA DERECHOS A LA ADJUDICACION DE LA CUESTIONADA PARCELA Y QUE EN VISTA DE SU FALLECIMIENTO EL DEMUESTRA SER EL UNICO FAMILIAR QUE RECLAMA LA MISMA, HABIENDO APORTADO PARA DEMOSTRAR EL ENTRONCAMIENTO FAMILIAR COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO, MISMA QUE OBRA EN AUTOS Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS-

CIVILES, HACE PRUEBA PLENA, POR HABER SIDO EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, APORTANDO ADEMAS LAS PRUEBAS A QUE SE HACEN REFERENCIA EN EL RESULTANDO QUINTO DE LA PRESENTE Y CON LAS QUE DEMUESTRA QUE SU EXTINTA ABUELA MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE EN EL CONFLICTO POSESORIO SUSCITADO CON HERIBERTO HERNANDEZ POR EL GOCE Y USUFRUCTO DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 57226, CON TITULAR AURELIO HERNANDEZ, LA CITADA MARIA DOLORES RESULTO BENEFICIADA CON LA RESOLUCION DICTADA EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 909.- (2160) BIS., CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1978, Y QUE EN BASE A ELLO ESTUVO EN POSESION QUIETA Y PACIFICAMENTE HASTA EL AÑO DE 1981, CUANDO PERSONAL DE LA DELEGACION AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO PRACTICO UNA INSPECCION OCULAR Y SEGUN SE DESPRENDE DEL INFORME QUE RINDIO EL COMISIONADO EL DIA 1º DE OCTUBRE DE 1981, CABE HACER MENCION QUE EN LA RESOLUCION ANTES INDICADA NO LE RECONOCIO DERECHOS A HERIBERTO HERNANDEZ CAMACHO, EN VIRTUD DE QUE SEÑALA EL CONSIDERANDO PRIMERO DE LA MISMA, QUE ESTE SE ENCONTRABA EN POSESION DE UNA SUPERFICIE DE 2-00-00 HECTAREAS QUE HABIA ABIERTO AL CULTIVO; ADEMAS SE PUDO COMPROBAR CON LAS COPIAS QUE OBRAN EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 751/984 PROMOVIDO POR LA C. MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE, Y EL TOCA DE REVISION NUMERO 783/985, QUE LA RESOLUCION DICTADA POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1984, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DIA 23 DEL MISMO MES Y AÑO, EN LA CUAL SE PRIVAN DERECHOS AGRARIOS AL TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 57226 AURELIO HERNANDEZ Y A SUS SUCESORES MANUELA CAMACHO Y DEMETRIO HERNANDEZ CAMACHO, RESULTANDO RECONOCIDO HERIBERTO HERNANDEZ CAMACHO, ESTA FUE CONTRARIA A DERECHO POR LO QUE LA AUTORIDAD FEDERAL LE CONCEDIO EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL A FIN DE DEJAR INSUBSISTENTE LA RESOLUCION ANTES MENCIONADA, POR LO QUE A CRITERIO DE ESTA AUTORIDAD AGRARIA, EN CUMPLIMIENTO A DICHA EJECUTORIA DEBIO HABERSE DICTADO OTRA RESOLUCION EN FAVOR DE LA C. MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE Y HABERSELE RESTITUIDO LA POSESION DE LA PARCELA EN CUESTION, TAL Y COMO LO SEÑALO EL ABOGADO PATRONO DEL C. HERIBERTO HERNANDEZ CAMACHO, AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1988, ASIMISMO SE PUDO COMPROBAR QUE MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE, FALLECIO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1987, CON LA COPIA FOTOSTATICA DE SU ACTA DE DEFUNCION, MISMA QUE FUE APORTADA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DE ESE LUGAR.

AHORA BIEN, CABE CONCLUIR QUE EL DERECHO QUE RECLAMA EL C. HERIBERTO HERNANDEZ CAMACHO, BASADO EN LA POSESION QUE VIENE DETENTANDO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS Y POR TAL MOTIVO SE SOLICITO SU RECONOCIMIENTO SOBRE LA PARCELA DEL TITULAR AURELIO HERNANDEZ RESULTA IMPROCEDENTE, TODA VEZ DE QUE ESTA NO HA SIDO EN FORMA QUIETA Y PACIFICA Y POR EL CONTRARIO ESTA FUE EN PERJUICIO DE OTRA PERSONA CON MEJOR DERECHO PARA LA NUEVA ADJUDICACION COMO LO FUE LA EXTINTA MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE, ADEMAS EN CASO DE QUE ESTA AUTORIDAD AGRARIA LE RECONOCIERA DERECHOS AL CITADO HERIBERTO HERNANDEZ CAMACHO, SE VIOLARIAN LOS PRECEPTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 78 Y 85 FRACCION IV, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA YA QUE SEGUN SE DESPRENDE DE LAS PRUEBAS QUE SE APORTARON, ESTA PERSONA TIENE ADEMAS DE LA PARCELA EN CUESTION UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE 2-00-00 HECTAREAS DE TIERRAS ABIERTAS AL CULTIVO Y QUE PRETENDE APARENTAR QUE CORRESPONDE A SU HERMANO JOSE DOLORES HERNANDEZ CAMACHO; POR LO TANTO LA PERSONA CON MEJOR DERECHOS A LA NUEVA ADJUDICACION DE LA PARCELA EN CUESTION FUE LA FINADA MA. DOLORES TENOPALA BERNABE, TODA VEZ QUE LA RESOLUCION QUE DICTO LA COMISION AGRARIA MIXTA CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1978, HABIA QUEDADO FIRME, AL NEGARSE EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL AL C. HERIBERTO HERNANDEZ CAMACHO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 648/978, POR LO QUE EN CONSECUENCIA AL FALLECER ESTA Y NO HABERSELE RECONOCIDO ESTE DERECHO, PARA QUE ESTUVIESE EN POSIBILIDADES DE DESIGNAR SUCESORES Y AUN CUANDO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1988, EL CUAL SE RECIBIO EN ESTA AUTORIDAD EL DIA 12 DEL MISMO MES Y AÑO, LOS HIJOS DE ESTA RENUNCIAN A RECLAMAR DERECHOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE QUE SE TRATA, INDICANDO TAMBIEN SU CONFORMIDAD PARA QUE SE LE ADJUDICAR QUE AL C. FRANCISCO AVILA HERNANDEZ NIETO DE LA MENCIONADA MARIA DOLORES TENOPALA BERNABE, NO ES PROCEDENTE ESTA PETICION, YA QUE DE LOS ELEMENTOS APORTADOS Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NO SE PUDO COMPROBAR SI REUNE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 200 DE LA LEY DE LA MATERIA O SI EXISTE SUCESOR CON MEJOR DERECHO PARA HEREDAR POR LO QUE EN TODO CASO QUIEN DEBERA OPINAR SOBRE EL MISMO ES LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS Y EN CONSECUENCIA ES PROCEDENTE DECLARAR VACANTE LA CITADA UNIDAD PARCELARIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA AL EJECUTARSE LA PRESENTE RESOLUCION, SE PROCEDA A ADJUDICAR LA MISMA, A LA PERSONA QUE REUNA LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72, 82, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPETLAYUCA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. AURELIO HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- DEMETRIO HERNANDEZ Y 2.- MANUELA CAMACHO. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO: --- 57226.

**SEGUNDO.-** ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL SUCESOR 1.- HUMBERTO HERNANDEZ, DE QUIEN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, MANIFIESTA QUE ES LA MISMA PERSONA QUE HERIBERTO HERNANDEZ CAMACHO, POR LAS CONSIDERACIONES DEBIDAS VALER EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE.

**TERCERO.-** NO ES PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA UBICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPETLAYUCA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. 1.- FRANCISCO AVILA HERNANDEZ, POR LAS RAZONES EXISTENTES EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE.

**CUARTO.-** EN VISTA DE LO ANTERIOR ES PROCEDENTE DECLARAR VACANTE LA PARCELA DE REFERENCIA UBICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DE "TEPETLAYUCA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE CON FUNDAMENTO CON EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE EJECUTE LA PRESENTE, SE PROCEDA A ADJUDICAR LA MISMA, EN LOS TERMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

**QUINTO.-** PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEPETLAYUCA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASÍ LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA II. COMISION AGRARIA-MIXTA EN EL ESTADO.

PADRUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHO.

**P R E S I D E N T E**  
LIC. VICTOR ANTELO (PAPY-47063)



**PRIMER VOCAL:**  
LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIAS (PAPY-47063)

**SEGUNDO VOCAL:**  
PROF. FERRAZ AZUARA DEL ANCEL (CAUAF-5105)

**DIR. DE LOS CAMPESINOS:**  
DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA (ZAM-44183)

**V I S T O .-** PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 10N.- (5135), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAHUALA", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, ESTADO DE HIDALGO, Y

**RESULTANDO PRIMERO.-** POR OFICIO 22/DELEG/D.A. 2407 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS QUE FUE PRACTICADO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAHUALA", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA MISMA.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE JULIO DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESENCIA FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSA DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 453 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDO NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE CONFORME A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

**RESULTANDO TERCERO.-** PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO EL ROTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 21 DE JULIO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

**RESULTANDO CUARTO.-** EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTERGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA, JUEZ AUXILIAR DEL POBLADO DE REFERENCIA QUIENES MANIFESTARON QUE RATIFICABAN LO ASENTADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, EN LA CUAL SE ASIENTA LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y CANCELACION DEL TITULO NUMERO 5880 QUE AMPARA LA PARCELA NUMERO 759 CON TITULAR TEODULO MALO CRUZ Y EL RECONOCIMIENTO Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE EMILIA MALO CRUZ. EN ESA MISMA DILIGENCIA SE ENCONTRO PRESENTE EL C. TEODULO MALO CRUZ, QUIEN MANIFESTO QUE EN TODAS LAS OCASIONES QUE SE LE HA CITADO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, HA ESTADO PRESENTE Y HA ACEPTADO PRUEBAS, RATIFICANDO Y SOLICITANDO QUE LAS PRUEBAS QUE OFRECIO EN SU COMPARECENCIA DE FECHA 18 DE MARZO DE 1988, QUE OFRECIO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 10N.- (5170), SEAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTUA, AGREGANDO QUE NO ESTA DE ACUERDO CON LA PRIVACION DE LA UNIDAD

ESTA RECONOCIDO COMO EJIDATARIO Y QUE ADEMAS EN EL PERIODO 05-06 TIENE PRUEBAS DEL COMISARIADO EJIDAL, EN LAS CUALES MANIFIESTA QUE ESTA EN USO DE SUS DERECHOS COMO EJIDATARIO, EN LAS SIGUIENTES: ACTO APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE, LAS SIGUIENTES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 006063 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1982, 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA ACTA DE COMPARECENCIA HECHA ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA, DE FECHA 11 DE MARZO DE 1988, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 10N.- (5470), EL CUAL FUE DIRIJIDO AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD, EN JUNIO DE 1981, SUSCRITO POR TEODULO MALO CRUZ, 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UN CITATORIO GIRADO POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA, DIRIJIDO A TEODULO MALO CRUZ, 5.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONVOCATORIA DADA POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA, RELATIVA AL CITATORIO GIRADO ENTRE LOS CC. TEODULO MALO CRUZ Y EMILIA MALO CRUZ, DE FECHA 27 DE MAYO DE 1977, EN SEIS HOJAS UTILES, 6.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL EXPEDIDA EN FEBRERO DE 1965, 7.- COPIA FOTOSTATICA DE LAS ACTUACIONES EN EL PROCESO PENAL NUMERO 140/965 INSTRUIDO EN CONTRA DE EMILIA MALO CRUZ, POR EL DELITO DE ROBO EN AGRAVIO DE TEODULO MALO CRUZ, EN 7 FOLIOS NUMERO 229721 DE FECHA 19 DE JULIO DE 1965, FIRMADA POR TEODULO MALO CRUZ, 9.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA PROMOCION ALEGATA DO EL AMPARO DE LA JUSTICIA FEDERAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1965, SUSCRITA POR TEODULO MALO CRUZ, 10.- COPIA FOTOSTATICA DE LA CONVOCATORIA DIRIJIDA AL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACION AGRARIA, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1965, 11.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO DIRIJIDO AL COMISARIO EJIDAL DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL EJIDO DEL POBLADO DE REFERENCIA, DIRIJIDO POR TEODULO MALO CRUZ, DE FECHA MARZO DE 1977, FUE DIRIJIDO AL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, EN JUNIO DE 1983, SUSCRITO POR TEODULO MALO CRUZ, 12.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO DIRIJIDO AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1966, EN ESTA MISMA DILIGENCIA SE ENCONTRO PRESENTE LA C. EMILIA MALO CRUZ, PARA MANIFESTAR QUE EN LA

ASAMBLEA QUE SE LLEVO A CABO, SU ASUNTO SALIO SIN PROBLEMA, EN ESTE MISMO ACTO OFRECE UNA CARTA PODER, EN LA CUAL LA C. EMILIA MALO CRUZ OTORGA AL C. TOMAS FERREGRINO MALO UN PODER AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE PARA QUE LA REPRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES AGRARIAS, ESTATALES, FEDERALES Y MUNICIPALES, LO RELACIONADO CON LA PARCELA NUMERO 759, UBICADA EN LA REGION DEL "JUANDHO", DEL EJIDO DE MIXQUIAHUALA, HGO., CON UNA SUPERFICIE DE 4-88-00 HAS., AL REVERSO DE LA MISMA SE ENCUENTRA LA RATIFICACION ANTE LA NOTARIA PUBLICA NUM. 1 CON RESIDENCIA EN MIXQUIAHUALA, HACIENDO USO DE LA VOZ Y EN REPRESENTACION DE LA C. EMILIA MALO CRUZ, EL SEÑOR TOMAS FERREGRINO MALO, MANIFIESTA: QUE LA SEÑORA EMILIA MALO CRUZ HA ESTADO EN POSESION ININTERRUMPIDA DURANTE MAS DE 23 AÑOS DE LA PARCELA NUMERO 759 Y QUE EN TODAS LAS INVESTIGACIONES GENERALES DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL QUE SE HAN LLEVADO A CABO DESDE 1965 A LA FECHA, SE HAN APORTADO PRUEBAS Y QUE LAS ASAMBLEAS HAN RECONOCIDO A LA SEÑORA EMILIA MALO CRUZ POR ESTAR EN POSESION, MANIFESTANDO QUE EL PROCEDIMIENTO QUE SE VALIO EL SR. TEODULO MALO CRUZ PARA LA TITULACION DE LA PARCELA 759, ESTUVO VICIADO, YA QUE VIOLÓ EL ARTICULO 78, EN EL CUAL SE MANIFIESTA QUE QUEDA PROHIBIDO EL ACAPARAMIENTO, YA QUE POSEYO OTRA PARCELA COMO TITULAR CON DERECHOS RECONOCIDOS Y LEGALES SOBRE LA PARCELA NUMERO 1006, ASI COMO TAMBIEN VIOLÓ LOS ARTICULOS 83 Y 85.

FOR ESCRITO DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1988, LA C. EMILIA MALO CRUZ APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE, LAS SIGUIENTES: -- 1.- RESOLUCION DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA, NUMERO 10/1085 DE FECHA 5 DE JULIO DE FECHA 5 DE JULIO DE 1987, 2.- ACTA DE EJECUCION DE 27 DE MAYO DE 1977, 3.- AMPARO No. 289/965, PROMOVIDO POR TEODULO MALO CRUZ (SOBRESEIDO POR NO SER CIERTOS LOS ACTOS QUE RECLAMABA), 4.- CONSTANCIA DE LA DIRECCION GENERAL DERECHOS AGRARIOS, PARCELA NUM. 759, (SUC. DE TEODULO MALO Y EMILIA MALO) JUNIO 10 DE 1965, 5.- OFICIO DIRIJIDO A LA DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION AGRARIA EJIDAL AL DIRECTOR JOSE LEAL LONGORIA, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1966, 6.- COMPROBANTE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, TEODULO MALO CRUZ, PARCELA NUM. 1006 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1966, 7.- COMPROBANTE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, TEODULO MALO CRUZ, PARCELA 759 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1966, 8.- RECIBO DE RIEGO DE LA S.A.R.H. NUM. 5821 A NOMBRE DE TEODULO MALO CRUZ, DE FECHA JUNIO 18 DE 1966, PARCELA 1006, 9.- CERTIFICADO DE RECAUDACION DE RENTAS A FAVOR DE TEODULO MALO CRUZ, PARCELA 1006 DEL 19 DE JULIO DE 1966, 10.- OFICIO NUMERO 22/DELEG/206 DE FECHA 10. DE JUNIO DE 1966, 11.- COPIA DE UNA HOJA (80) EN LA CUAL VIENE TRATADO LO RELACIONADO CON LA PARCELA NUMERO 1006, CON UN ASTERISCO QUE INDICA QUE ES CASO TRATADO POR LA COMISION DE PACHUCA, 12.- COPIA DEL ACTA RELATIVA A LA INVESTIGACION CON MOTIVO DE LA QUEJA QUE PRESENTO LA SEÑORA EMILIA MALO CRUZ, ANTE LA DIRECCION GENERAL DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE SU HERMANO TEODULO MALO CRUZ, POR INTENTO DE DESPOJO DE LA PARCELA QUE TIENE EN POSESION, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1965, 13.- COPIA DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA RATIFICACION DE LA POSESION QUE VIENE TENIENDO LA C. EMILIA MALO CRUZ, SUCESOR EN SEGUNDO LOGAR DE LA PARCELA QUE CORRESPONDIO A LA C. ANTONIA CRUZ VDA. DE MALO DE LA PARCELA 759 CON TITULO 05380, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1965, 14.- COPIA DEL INFORME RENDIDO POR EL PROCURADOR DE ASUNTOS AGRARIOS DE FECHA 2 DICIEMBRE DE 1965, 15.- COPIA DE UNA CONSTANCIA DE POSESION DEL C. TEODULO MALO SOBRE LA PARCELA 1006 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1965, 16.- COPIA DE UN TESTIMONIO EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 1965, 17.- COPIA DE UNA CONSTANCIA DE USUFRUCTO Y POSESION PARCELARIA HECHA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1965, EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, 18.- COPIA DEL DIARIO OFICIAL DE FECHA 29 DE MARZO DE 1967, 19.- COPIA AL CARBON DE UNA CONSTANCIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EXPEDIDA POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1966, 20.- DOS CONSTANCIAS DE FICHAS 5 Y 6 DE JULIO DE 1965, SUSCRITOS POR PEDRO MALO CRUZ Y JESUS E. MALO CRUZ, 21.- COPIA AL CARBON DE UNA CONSTANCIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 1965, POR LA COLINDANTE DEL LADO SUR DE LA PARCELA NUMERO 759, LA C. ISABEL PAREDES VDA. DE REYES, DE FECHA 19 DE JULIO DE 1965, 22.- COPIA DE UNA CONSTANCIA DE FECHA 17 DE 1965, SUSCRITA POR EL COLINDANTE DE LA PARCELA NUMERO 759 DEL LADO ORIENTE, EL C. JESUS A CERON, 23.- COPIA DE UNA CONSTANCIA DE FECHA 2 DE MARZO DE 1966, POR EL COLINDANTE DEL LADO NORTE DE LA PARCELA 759, EL C. JOSE SERRANO GUZMAN, 24.- COPIA FOTOSTATICA DE UN OFICIO SUSCRITO POR LA DIRECCION GENERAL DE DERECHOS AGRARIOS Y DIRIJIDO AL DELEGADO AGRARIO EN PACHUCA, HGO., DE FECHA 5 DE JULIO DE 1965, 25.- COPIA DEL OFICIO 22/DELEG/771 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 1966, SUSCRITO POR EL DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS Y DIRIJIDO AL C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, 26.- COPIA DEL OFICIO NUMERO 22/DELEG/1158 DE FECHA 24 DE MARZO DE 1966, SUSCRITO POR EL C. DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS Y DIRIJIDO AL C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, 27.- COPIA FOTOSTATICA DEL OFICIO 22/DELEG/3338 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1968, SUSCRITO POR EL C. DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS Y DIRIJIDO AL JEFE DE ZONA DEL

BANCO DE CREDITO EJIDAL DE MIXQUIAHUALA, HGO., 28.- OFICIO NUMERO 22/DELEG/259 SUSCRITO POR EL DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS Y DIRIJIDO A QUIEN CORRESPONDA, DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1968, 29.- OFICIO NUMERO 163/988 SUSCRITO POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y DIRIJIDO A QUIEN CORRESPONDA, 30.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1982, EN FAVOR DE EMILIA MALO CRUZ, SOBRE LA PARCELA 759, 31.- COPIA DE UN ESCRITO DE FECHA 19 DE MAYO DE 1972, SUSCRITO POR LA C. EMILIA MALO CRUZ Y DIRIJIDO AL C. SECRETARIO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, 32.- ESCRITO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1974, DIRIJIDO AL REPRESENTANTE DEL D.A.A.C., 33.- FOTOCOPIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1976, SUSCRITO POR EMILIA MALO CRUZ Y DIRIJIDO AL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, 34.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO DE FECHA 18 DE MAYO DE 1979, SUSCRITO POR LA C. EMILIA MALO CRUZ Y DIRIJIDO AL JEFE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA C. IIC. JUAN CARLOS ALBA CALDERON, 35.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1986, SUSCRITO POR LA C. EMILIA MALO CRUZ Y DIRIJIDO AL C. IIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ, DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO.- POR ESCRITO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1988, LA C. EMILIA MALO CRUZ, APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE, LA FOTOCOPIA DEL TITULO NUMERO 171121 QUE AMPARA LA PARCELA NUMERO 1006, CON TITULAR TEODULO MALO CRUZ.

FOR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA, EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE QUEDO PLENAMENTE DEMOSTRADO QUE EL TITULAR TEODULO MALO CRUZ Y SUS SUCESORES MARCO ANTONIO MALO E., IGNACIO MALO ESPINOZA Y JESUS MALO ESPINOZA HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, TODA VEZ QUE NO PUDIERON DEMOSTRAR QUE SE ENCUENTRAN CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, ADEMAS DE ELLO SE DEMOSTRO EN AUTOS QUE SE TRAMITO UN EXPEDIENTE POR LA VIA DE CONFLICTOS POSESORIOS NUMERO 10N.- (1509) RELATIVO AL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE TEODULO MALO CRUZ Y EMILIA MALO CRUZ, FAVORECIENDO A LA ULTIMA ANTES MENCIONADA, RECONOCIENDOLE Y REAFIRMANDOLE SUS DERECHOS DE POSESION Y USUFRUCTO SOBRE LA PARCELA NUMERO 759, DICHA RESOLUCION FUE ESCUTADA EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1977, Y DESDE ENTONCES HASTA LA ACTUALIDAD HA DETENTADO LA POSESION DE LA PARCELA NUMERO 759, LA SEÑORA EMILIA MALO CRUZ, YA EN UNA FORMA LEGAL PUESTO QUE FUE DADA POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE Y DE ACUERDO COMO LO SEÑALA LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CONCLUYENDO QUE QUEDO PLENAMENTE DEMOSTRADO QUE SE INCURRIO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE LA LEY AGRARIA VIGENTE, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR TEODULO MALO CRUZ, ASI COMO DE SUS SUCESORES MARCO ANTONIO MALO E., IGNACIO MALO ESPINOZA Y JESUS MALO ESPINOZA Y LA CANCELACION DEL TITULO NUMERO 5880 QUE AMPARA LA PARCELA NUMERO 759.- EN CONSECUENCIA Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS, ES PROCEDENTE LA NUEVA ADJUDICACION QUE SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN FAVOR DE LA C. EMILIA MALO CRUZ, POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -- PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY CITADA CON ANTELACION, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

FOR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAHUALA", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. TEODULO MALO CRUZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE

SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. MARCO ANTONIO MALO E., IGNACIO MALO ESPINOZA Y JESUS MALO ESPINOZA.- EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL TITULO DE SE IN EXPIDITO AL EJIDATARIO SANCIONADO, -- -- NUMERO: 5880 QUE AMPARABA LA PARCELA NUMERO 759.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y LA ADECUADA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPELINO DE LA UNIDAD CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAHUALA", MUNICIPIO DE HIDALGO, ESTADO DE HIDALGO, A LA C. EMILIA MALO CRUZ.- CONSERVANDOSE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS Y LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIXQUIAHUALA", MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA, ESTADO DE HIDALGO, EN LA FORMA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, -- ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PDTE. DE LA COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR ANTONIO PEREZ. LIC. PEDRO ANGEL ARREOLA MARTINEZ.

VOC. RPTA. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGEL ARREOLA MARTINEZ.

VOC. RPTA. DEL GOB. EST.

VOC. RPTA. DEL GOB. EST.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ANTONIO MARTINEZ.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO-120.- (5317), RELATIVO A LA CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AMAXAL", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/1283 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AMAXAL", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE JULIO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO LA SUPERFICIE CONCEDIDA POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 15 DE MARZO DE 1961, POR CONCEPTO DE EJIDO Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ASI COMO TAMBIEN LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECORRIENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE

DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRABAN ASIENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO LEGALMENTE INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS 2 EJIDATARIOS QUE FUERON BENEFICIADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 15 DE MARZO DE 1961 POR CONCEPTO DE DOTACION DE EJIDO, QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD TRABAJANDO EN FORMA INDIVIDUAL, SE CONSIDERO PROCEDENTE CONFIRMAR SUS DERECHOS AGRARIOS, EN VIRTUD DE LA SOLICITUD HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE JULIO DE 1987, PARA LOS EFECTOS DE LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 72 FRACCION I, III, 200 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE JULIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVERCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIAS POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE JULIO DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE CONFIRMAN DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS DEL POBLADO "AMAXAL", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JOSE ANTONIO Y 2.- PEDRO HERNANDEZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE A SU NOMBRE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AMAXAL", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE MARTIN, 2.- JUAN FRANCISCO, 3.- JOSE MARTIN, 4.- AGUSTIN ANTONIO DOMINGO, 9.- JOSE GABRIEL, 10.- JUAN HERNANDEZ, 11.- AGUSTIN HERNANDEZ, 12.- NICOLAS ANTONIO, 13.- LAZARO JOSE, 14.- MIGUEL ANTONIO, 15.- CASIANO HERNANDEZ, 16.- MANUEL DIEGO, 17.- JUAN HERNANDEZ, 18.- LORENZO ANTONIO, 19.- JOSE MARCOS, 20.- JACINTO HERNANDEZ, 21.- NICOLAS DE QUE LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NO CUENTAN CON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS PERO FUERON RECONOCIDOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 15 DE MARZO 1971.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR ENCONTRARSE TRABAJANDO SUS UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AMAXAL", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR MAS DE DOS

ANOS ININTERRUMPIDOS A LOS CC. 1.- GERONIMO ANTONIO, 2.- LUIS GONZA --  
LEZ HERNANDEZ, 3.- ADOLFO ANTONIO HERNANDEZ, 4.- JUAN FRANCISCO MAR --  
FIN, 5.- PEDRO ANTONIO HERNANDEZ, 6.- JOSE ANTONIO FLORES, 7.- CAME --  
RINO ANTONIO HERNANDEZ, 8.- IGNACIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 9.- IGNACIO --  
ANTONIO HERNANDEZ, 10.- NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ, 11.- IGNACIO --  
FRANCISCO BAUTISTA, 12.- JACINTO HERNANDEZ, 13.- PORFIRIO NICOLAS HER --  
NANDEZ, 14.- JUAN TAURINO HERNANDEZ, 15.- JUAN FRANCISCO HERNANDEZ, --  
16.- MARTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 17.- FELIX ANTONIO, 18.- SANTOS RU --  
BIO HERNANDEZ, 19.- JOSE JACINTO HERNANDEZ, 20.- LORENZO HERNANDEZ --  
HERNANDEZ, 21.- JOSE RUBIO HERNANDEZ, 22.- JOSE HILARIO HERNANDEZ Y --  
23.- MELICH FRANCISCO HERNANDEZ, CONSECUTIVAMENTE EXPIDANSE SUS CO --  
RESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE --  
COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CON --  
FIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJI --  
DO DEL POBLADO DENOMINADO "ANAKAL", MUNICIPIO DE NUEJUELA, ESTADO DE --  
HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA FECHA VIGENTE Y DE CO --  
FORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE --  
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION --  
GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU DESCRIPCION Y ANOTACION CO --  
RESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE --  
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTENSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION --  
AGRAARIA MIXTA EN EL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES --  
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHO.

P R E S I D E N T E.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ SECRETARIO. (PAPV'470603)

PRIMER VOCAL.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. (AAAP'470604)

SEGUNDO VOCAL.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. (AAAP'510614)

R.P.T.E. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA. (ZASC'443483)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA  
TIERRA ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA  
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA  
CALZADA DE LA VIGA No. 1174  
TORRE "B"  
COL. APATLACO

En el Poblado "MIXQUIAHUALA", Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de Hidalgo, existe un asentamiento irregular de personas no ejidatarias en lo general, en una superficie aproximada de 416-13-73 hectáreas que fueron destinadas originalmente como tierras de labor.

Considerando que es de interés público el mejoramiento de los centros de población y sus fuentes propias de vida, en los términos del Artículo 10., de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con lo establecido por el Artículo 117 de ese mismo Cuerpo de Leyes, solicito a la Dependencia a su digno cargo, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 20., Fracciones I y II; y 90., Fracciones I y VII, del Decreto que creó la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, así como lo señalado por el Decreto de 26 marzo de 1979, la Tierra, así como lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año, se tramite la expropiación de la superficie a que se refiere el párrafo anterior, perteneciente al Poblado "MIXQUIAHUALA", Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de HIDALGO, en favor de la Comisión que represento.

A fin de cumplimentar lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, Manifiesto a usted lo siguiente:

### I.— BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION:

Una superficie de 416-13-73 hectáreas aproximadamente del Poblado "MIXQUIAHUALA" Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de HIDALGO, donde se encuentra el asentamiento humano irregular.

### II.— DESTINO QUE PRETENDE DARSELES:

Su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes, mediante su venta.

### III.— CAUSA DE LA UTILIDAD PUBLICA:

La prevista en el Artículo 112, Fracción VI, de la Ley Federal de Reforma Agraria, en efecto la expedición de títulos de propiedad a favor de sus ocupantes, determina el mejoramiento del fraccionamiento existente de los terrenos cuya expropiación se solicita en razón de que les otorga seguridad jurídica en el disfrute de sus solares y les facilita la construcción, mejoramiento o remodelación de sus viviendas.

### IV.— INDEMNIZACION QUE SE PROPONE:

La que determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, agrupada dentro del sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con lo establecido por el Artículo 122, Fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Reforma Agraria y que se cubrirá en la medida y plazo en que se capten los recursos provenientes de la regularización.

### V.— PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS:

Se acompaña a la presente, plano de la poligonal que comprende la superficie del Poblado, donde se localiza el área solicitada.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ruego a usted ordenar se notifique la presente solicitud, por oficio y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de que se trate, al comisariado del núcleo agrario afectado, solicitar las opiniones que señala dicho precepto, así como el avalúo de indemnización correspondiente, practicar los trabajos técnicos informativos y verificar los datos consignados en la presente, con objeto de que oportunamente en los términos del Artículo 345 de la citada Ley, se someta el asunto a la consideración del C. Presidente de la República.

A T E N T A M E N T E

ING. FEDERICO AMAYA RODRIGUEZ

DIRECTOR GENERAL

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

C. Lic. Adalberto Chávez Bustos, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Municipal de Pachuca, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO NUMERO CATORCE

Que contiene el Reglamento sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.

### C O N S I D E R A N D O

1.- Que es indispensable regular el consumo y venta de bebidas alcohólicas a fin de preservar la moral y buena costumbre que deben de prevalecer.

2.- Que con este Reglamento, se evitará la venta y el consumo clandestino de bebidas alcohólicas que ocasionan detrimento económico y moral para las familias pachuqueñas.

Por lo anterior, la H. Asamblea Municipal de Pachuca a tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO NUMERO CATORCE

ARTICULO UNICO: Se autoriza la expedición del Reglamento sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas.

**REGLAMENTO SOBRE VENTA Y  
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS  
DEL MUNICIPIO DE PACHUCA**

**TITULO PRIMERO**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1o.**— Este Reglamento es de orden público y de observancia general en el territorio del Municipio de Pachuca, la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos y locales que se mencionan en su texto se regirán por los siguientes preceptos.

**ARTICULO 2o.**—Para los efectos de este Reglamento se entiende por bebidas alcohólicas aquellas que contengan más del 2% de alcohol. Con excepción de productos farmacéuticos.

**ARTICULO 3o.**—Sólo podrán vender al público bebidas alcohólicas en los establecimientos y locales que este Reglamento autoriza, previa licencia del H. Ayuntamiento y autoridades sanitarias.

**CAPITULO II**

**ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES PARA LA VENTA  
Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

**ARTICULO 4o.**—Los establecimientos y locales a que se refiere al artículo 1o. se clasifican en:

I. Establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas: catinas o bares, cervecerías y discoteques y pulquerías.

II. Establecimientos en los que en forma accesoria pueden venderse y consumirse bebidas alcohólicas centros turísticos, restaurant-bar, casinos, centros sociales, fondas, loncherías, cenadurías, etc.

III. Lugares en donde se puede autorizar la venta y consumo de bebidas alcohólicas en forma eventual y transitoria: balles públicos, ferias y espectáculos públicos.

IV. Establecimiento en donde puedan venderse pero no consumirse bebidas alcohólicas: depositos, tiendas de abarrotes, supermercados, vinaterías y miscelaneas.

V. Comercios en donde pueden venderse pero no consumirse bebidas alcohólicas sin necesidad de autorización previa: farmacias, boticas y similares.

**ARTICULO 5o.**—Los precios de los alimentos y de las bebidas, así como de los demás servicios que se vendan o presten en los establecimientos a que se refieren el artículo anterior, deberán fijarse en las puertas perfectamente visibles para que los clientes se enteren de ellos.

**TITULO SEGUNDO**

**DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESPECIFICOS PARA  
LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS  
DE LAS CANTINAS O BARES**

**ARTICULO 6o.**—Cantina o bar es el establecimiento dedicado específicamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas de cualquier graduación. En ellas podrán también expendirse bebidas no embriagantes, tabacos, refrescos, fósforos, cerillos sandwiches y tortas. La atención directa al público, será prestada por hombres.

**ARTICULO 7o.**—Habrán cantinas de primera y de segunda categoría el Ayuntamiento tomará la clasificación tomando en consideración su ubicación, el capital invertido, la cantidad de ventas y otros factores semejantes.

**ARTICULO 8o.**— En las cantinas se podrá:

I.- Jugar ajedrez, damas, dominó y cubiете.

II.- Instalar aparatos de radio, televisión fonoelectromecánicos y similares, siempre que funcionen a un volumen de sonido moderado que no constituya molestia para el vecindario y que se cumpla con las disposiciones que establezca el Reglamento contra el ruido.

**CAPITULO II**

**DE LAS CERVECERIAS**

**ARTICULO 9o.**—Cervecería es el establecimiento en el que de manera exclusiva, se venda cerveza envasada o de barril, para su consu-

mo inmediato, en forma accesoria se permitirá la venta de tortas emparedadas, tacos y similares, refrescos, tabacos y fósforos la atención directa al público, será presentada por hombres. En estos establecimientos podrá venderse cerveza para ser consumida fuera del local siempre que no sea en la vía pública. Para este efecto, deberá instalarse una ventanilla especial que comunique a un comportamiento cuya única entrada sea la de la calle y al que podrán entrar mujeres. En el interior de este compartimiento se prohíbe el consumo de cerveza, utilizar mesas, sillas, bancos y similares.

**ARTICULO 10.**—Es aplicable a las cervecerías lo dispuesto en el artículo 8o.

**CAPITULO III**

**DE LAS DISCOTHEQUES**

**ARTICULO 11o.**—Se entiende por discoteque el local para diversión y recreación que reúna las siguientes condiciones:

I. Pistas de baile.

II. Cabina de control de sonido.

III. Vestidores y baños.

IV. Sillas y mesas para el público asistente de acuerdo con su capacidad física dejando espacios apropiados para la circulación normal del público.

V. Cocina.

VI. Barra y cantina para el control de bebidas alcohólicas.

**ARTICULO 12o.**—En las discoteques se prohíbe la entrada a menores de edad.

**CAPITULO IV**

**DE LAS PULQUERIAS**

**ARTICULO 13o.**—Pulquerías es el establecimiento dedicado a la venta y consumo de pulque al menudeo.

**ARTICULO 14o.**—Estos establecimientos deberán estar totalmente separados de cualquier otro, cuando menos 200 metros una de otra, exceptuando el primer cuadro de la ciudad, donde se permitirá la instalación de estos.

**ARTICULO 15o.**—Es aplicable a las pulquerías lo dispuesto en el artículo 8o. de este Reglamento.

**TITULO TERCERO**

**DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE  
EN FORMA ACCESORIA PUEDEN VENDERSE  
Y CONSUMIRSE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

**CAPITULO I**

**DE LOS CENTROS TURISTICOS**

**ARTICULO 16o.**—Son centros turísticos aquellos que por sus bellezas naturales, adaptaciones arquitectónicas, tradición folklórica u otras circunstancias semejantes, a juicio de la Autoridad Municipal, constituyen sitios de descanso y atracciones para los turistas.

Durante los días y horas en que se ofrezcan servicios o atracciones propias de sus condiciones naturales o artificiales en ellos podrá funcionar un departamento de cantina o cervecería.

**CAPITULO II**

**DE LOS RESTAURANTE—BAR, FONDAS  
LONCHERIAS Y CENADURIAS**

**ARTICULO 17o.**—En los restaurante-bar, fondas, loncherías y cenadurías, previa autorización podrán consumirse cerveza y vinos de mesa juntamente con las comidas.

**ARTICULO 18o.**—En los restaurante-bar de primera categoría podrá funcionar un anexo de cantina durante los días y horas en que se preste el servicio principal.

**ARTICULO 19o.**—Para estimar si un restaurante es de primera categoría, se tomará en cuenta: su ubicación, capital invertido, presentación y calidad del servicio principal.

**CAPITULO III**

**DE LOS CASINOS Y CENTROS SOCIALES**

**ARTICULO 20o.**—Se entiende por casinos, centros sociales, círculos sociales y otros lugares similares, aquellos establecimientos que se sostienen con la cooperación de sus socios para la recreación de los mismos.

**ARTICULO 21o.**—En los casinos, clubes sociales, círculos sociales y otros lugares semejantes podrá utilizarse el funcionamiento de un departamento especial de cantina, siempre que este servicio se preste únicamente a los socios y a sus invitados dentro de los en que les proporcionen los demás servicios propios de estos establecimientos. En estos establecimientos podrá permitirse la celebración de banquetes en sus salones y el consumo de bebidas de su departamento de cantina aún cuando no vengan socios, siempre que ello no desvirtúe la función de tales establecimientos.

**ARTICULO 22o.**—En los hoteles sólo podrá funcionar cantina o cervercería cuando haya servicio de restaurante y únicamente durante las horas en que dicho servicio se preste.

#### TITULO CUARTO

### ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE PUEDE AUTORIZAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN FORMA EVENTUAL Y TRANSITORIA

#### CAPITULO I

### BAILES PUBLICOS Y FERIAS

**ARTICULO 23o.**—En los bailes públicos y ferias podrá permitirse la venta y consumo de bebidas alcohólicas siempre y cuando haya permiso de restaurante.

#### CAPITULO II

### KERMESSES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

**ARTICULO 24o.**—En los espectáculos públicos podrá permitirse la venta de cerveza si esta se realiza en envases de cartón, de plástico o cualquier otro material que no represente ningún peligro al ser arrojados.

#### TITULO QUINTO

### ESTABLECIMIENTOS EN DONDE PUEDEN VENDERSE PERO NO CONSUMIRSE BEBIDAS ALCOHOLICAS

#### CAPITULO UNICO

**ARTICULO 25o.**—Los establecimientos en donde se podrá autorizar la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado más no el consumo, son los siguientes:

I. Depósitos: únicamente podrán funcionar los que establezcan las fábricas con el carácter de agencias, sucursales u oficinas de distribución.

II. Tiendas de abarrotes con venta de vinos y licores y de otros artículos similares.

III. Vinaterías y Misceláneas.

**ARTICULO 26o.**— Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior se sujetarán al horario comercial y a los que señale este Reglamento, pero no podrán vender bebidas alcohólicas después de las 17 horas, los domingos y días de descanso obligatorios.

#### TITULO SEXTO

### COMERCIOS EN DONDE PUEDEN VENDERSE BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA

#### CAPITULO UNICO

**ARTICULO 27o.**—En las farmacias, boticas y similares podrán venderse vinos medicinales y alcohol en las formas y proporciones que al carácter de tales establecimientos corresponden.

**ARTICULO 28o.**—En las tlapalerías sólo se expendirá alcohol para usos industriales o domésticos.

#### TITULO SEPTIMO

### REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS

### ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES

### PARA LA VENTA Y CONSUMO

### DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

#### CAPITULO I

### CONDICIONES FISICAS

**ARTICULO 29o.**—El piso debe ser de material impermeable, fácilmente aseable. Se permitirán alfombras en los salones para el público, siempre y cuando se conserven limpias y se aspiren cuando menos dos veces al día. En ambos casos debe mantenerse en buen estado de conservación.

**ARTICULO 30o.**—Los muros deben ser incombustibles, recubiertos totalmente con impermeabilizante de preferencia mosaico azulejo, etc. ó estar perfectamente aplanados y pintados con material lavable. Estarán en buen estado de conservación.

**ARTICULO 31o.**—Los techos deben ser de material impermeable e incombustible y mantener en buen estado de conservación. La altura libre de piso a techo será de 2.30 metros como mínimo.

**ARTICULO 32o.**—La instalación eléctrica debe estar en buenas condiciones, perfectamente oculta, entubada y no presentar riesgo de corto circuito.

**ARTICULO 33o.**—Debe tener suficiente iluminación y ventilación ya sea natural, artificial, o mixta y contar con equipo de emergencia contra incendios incluyendo extinguidores.

**ARTICULO 34o.**—No debe tener comunicación directa con habitaciones. No se usará como habitación o dormitorio y se evitará la presencia de animales domésticos.

**ARTICULO 35o.**—Debe tener servicios sanitarios para uso de la clientela, los que serán de fácil acceso y estarán ubicados en local independiente. Si al establecimiento concurren personas de ambos sexos, habrá una caseta gabinete con indicaciones alusivas a cada uno de ellos.

**ARTICULO 36o.**—Del 1 a 50 lugares, los servicios sanitarios constarán de excusado y lavado para mujeres y excusado, migitorio y lavado para hombres. Si el número de lugares para clientes sobrepasa 50, por cada 50 lugares más o fracción se aumentará un excusado y lavado para mujeres y un excusado, un migitorio y un lavado para hombres. Si el número de lugares para clientes sobrepasa 150, por cada 100 lugares más o fracción se aumentará un excusado y un lavado para mujeres y un excusado, un migitorio y un lavado para hombres. Si el establecimiento es concurrido por personas en un sólo sexo, el número de muebles sanitarios que se instalen se hará rigiéndose por la proporción anterior unilateralmente.

**ARTICULO 37o.**—El local de los servicios sanitarios deben tener piso de material impermeable, fácilmente aseable con declive o coladera, con cierre hidráulico fijo conectado al albañal, muros de material incombustible e impermeabilizados hasta 1.50 metros de altura (preferentemente mosaico, azulejo) el resto del muro así como el techo debidamente aplanados y pintados.

Tendrá iluminación y ventilación al exterior ya sea natural, artificial o mixta, sin que cause perjuicios a terceros.

**ARTICULO 38o.**—Los lavados tendrán servicio de agua corriente y estarán conectados al drenaje por medio de cespól, junto tendrá permanentemente jabón y toallas desechables o bien secadores automáticos, así como un depósito para las usadas. Los excusados tendrán servicio de agua corriente a presión con descarga a voluntad y estarán conectados al albañal. Las tasas tendrán asientos de material impermeables, fácilmente aseable, junto tendrá permanentemente papel higiénico.

Los migitorios deben ser individuales y estar conectados al drenaje, la descarga de los muebles sanitarios estarán conectados al drenaje general.

**ARTICULO 39o.**—Todos los muebles sanitarios deberán mantenerse en buen estado de aseo, conservación y funcionamiento.

**ARTICULO 40o.**—El local de los servicios sanitarios no debe usarse como bodega, ni para otros fines distintos de aquel a que está destinado.

**ARTICULO 41o.**—Tendrá toma directa de agua potable y capacidad

de aprovechamiento de 50 litros diarios mínimo por persona, calculándose el número de estas a razón de una por cada dos metros cuadrados de la superficie correspondientes al local de estos lugares donde no haya red de distribución de agua, se considera con depósito que garantice el abasto de la misma, de acuerdo con la proposición antes indicada.

## CAPITULO II

### MOBILIARIO, EQUIPO Y MANEJO DE LOS PRODUCTORES

**ARTICULO 42o.**—Debe tener fregadero (s) provisto (s) de agua corriente, conectada su descarga al drenaje por medio de cespól.

**ARTICULO 43o.**—Debe tener bote (s) para basura con tapa de cierre hermético, del tamaño suficiente al de las necesidades. La basura acumulada debe ser desalojada diariamente y los botes ser lavados con la misma frecuencia.

**ARTICULO 44o.**—Las barras o mesas de trabajo deben estar recubiertas de material impermeable y mantenerse en buen estado de conservación.

**ARTICULO 45o.**—El aseo debe ser total y permanente.

**ARTICULO 46o.**—El establecimiento debe conservarse libre de fauna nociva (ratas, ratones, cucarachas, mosquitos etc.)

**ARTICULO 47o.**—En el local no habrá sustancias y objetos ajenos a las necesidades y funcionamiento del mismo.

**ARTICULO 48o.**—El local no debe ocuparse para realizar actividades ajenas al giro.

**ARTICULO 49.**—Los vasos; copas y demás vajilla o utensilios que se usen para preparar, servir los alimentos o bebidas deben estar en buen estado de conservación. Su superficie interior será lisa y unida e inoxidable, además deben lavarse perfectamente cada vez que se utilicen. No podrá emplearse utensilios de zinc, cadmio o plomo, ni aquellos que estén rajados o despostillados.

**ARTICULO 50o.**—Los desinfectados o detergentes usados deberán estar registrados en la S.S.A.

**ARTICULO 51o.**—Una vez lavados se depositarán en escurridores los que tendrán en número suficiente a las necesidades del establecimiento.

**ARTICULO 52o.**—Para el secado deben usar lñenzos limpios renovándose estos tantas veces como sea necesario.

**ARTICULO 53o.**—En caso de que el establecimiento tenga lugar para más de 150 personas, y en el cual el servicio sea constante, deberán contar con lavadora mecánica, la que estará en buen estado de aseo, conservación y funcionamiento.

**ARTICULO 54o.**—Debe contar con armario de capacidad suficiente para guardar vajilla y utensilios que se usan para preparar o servir los productos con el fin de protegerlos del polvo, insectos o roedores.

**ARTICULO 55o.**—Debe contar con refrigeración eléctrica en buenas condiciones para la conservación de alimentos percederos (carne, leche, derivados de la leche etc.)

**ARTICULO 56o.**—Si tiene instalada estufa, parrilla, hornilla etc. deberá instalar campana de extracción mecánica.

**ARTICULO 57o.**—Los depósitos de combustible serán de cierre hermético y material incombustible, estarán alejados de las fuentes de calores. Si se utiliza gas, los depósitos estarán instalados en espacios abiertos.

**ARTICULO 58o.**—El hielo que se utilice en la preparación de bebidas si es producido dentro del establecimiento debe ser potable y se conservará en recipiente no contaminantes, y si es adquirido a terceros se exigirá que cumpla los requisitos anteriores.

**ARTICULO 59o.**—El agua de bebida deberá proceder del servicio oficial, mediante toma directa o derivación inmediatamente después de la orquilla; o en su defecto de garrafón de agua purificada que cuente con registro de la S.S.A. o de filtros o de aparatos patentados que la purifiquen.

**ARTICULO 60o.**—Los jarabes, refrescos aguas envasadas, así como los aguardientes, vinos, licores o cervezas, aromatizantes y esencias, deben tener registro de la S.S.A.

**ARTICULO 61o.**—No habrá latas, ni envases sin registro u etiqueta, que se encuentren abombados, con perforaciones ni refrescos embotellados con corcholata usada o sedimentos extraños.

**ARTICULO 62o.**—Las etiquetas de las botellas consumidas deberán destruirse.

**ARTICULO 63o.**—Los restos de las bebidas servidas a clientes deberán eliminarse.

**ARTICULO 64o.**—La preparación de bebidas debe hacerse en la barra a la vista del público, la calidad de la bebida deberá ser genuina.

**ARTICULO 65o.**—El personal que intervenga en la elaboración de alimentos no manejará el dinero.

**ARTICULO 66o.**—Si se tienen alimentos preparados en exhibición, estarán protegidos de tal forma que el público no los contamine. Si se trata de alimentos de fácil descomposición, estarán bajo refrigeración.

**ARTICULO 67o.**—Los alimentos no perecederos y no lavables deberán ser manejados higiénicamente.

**ARTICULO 68o.**—Los muebles y sillas para el público deben permanecer vaseadas y en buen estado de conservación.

**ARTICULO 69o.**—Las cubiertas de las mesas de salón para el público, deberán ser aseadas cada vez que se presente un nuevo cliente y los manteles serán cambiados con la frecuencia que sea necesaria, de tal forma que se encuentre siempre limpios. Si se usan manteles o cubiertas desechables, serán cambiados cada vez que se utilice el servicio de mesa.

**ARTICULO 70o.**—Si en el establecimiento se toca música o se reproduce esta por medio de instrumentos, aparatos mecánicos o electrónicos, se evitará que los ruidos molesten a los vecinos.

## CAPITULO III

### OBLIGACIONES DE LOS DUEÑOS O ENCARGADOS Y EMPLEADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS O LOCALES PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

**ARTICULO 71o.**—Expende cerveza, vinos y licores que estén absolutamente puros, o de lo contrario quedarán sujetos a las penas que establece este reglamento.

**ARTICULO 72o.**—Poner en el interior del establecimiento a la vista, el registro comercial y mostrar la apertura municipal a los inspectores del ramo cuando sean requeridos para ello.

**ARTICULO 73o.**—Impedir los escándalos en dichos establecimientos, siendo causa de cancelación de la licencia o de la clausura la repetición de escándalos graves.

**ARTICULO 74o.**—Por lo que se refiere al establecimiento que señala el artículo 11 de este Reglamento, los dueños o encargados de estos están obligados a brindar garantías y seguridad a los asistentes.

**ARTICULO 75o.**—Pagar las contribuciones correspondientes dentro del plazo que fija la Ley.

**ARTICULO 76o.**—Contar con tarjeta sanitaria vigente y matenerse limpio en su ropa y su persona, particularmente en las manos, teniendo especial cuidado en tener las uñas cortadas al ras, se lavarán las manos con agua y jabón cada vez que haga uso de los servicios sanitarios.

**ARTICULO 77o.**—El personal que intervenga en la elaboración de alimentos debe usar bata y mandil y gorro limpios. Los demás utilizarán bata, mandil o filipina limpias. Este tipo de trabajo debe usarse durante todo el tiempo de sus labores.

## TITULO OCTAVO

### PROHIBICIONES

#### CAPITULO UNICO

**ARTICULO 78o.**—Vender licores al pormenor fuera del establecimiento.

**ARTICULO 79o.**—Obsequiar o vender vinos y licores a los policías, cuando esté en servicio, a los inspectores del ramo y a toda persona que porte uniforme.

**ARTICULO 80o.**—Vender vinos y licores a las personas que estén en incontrolable estado de ebriedad.

**ARTICULO 81o.**—Permitir la entrada a mujeres y a menores de edad a cantinas, bares y pulquerías.

**ARTICULO 82o.**—Recibir prendas, armas y otros objetos en pago o garantía de las bebidas que vendan.

**ARTICULO 83o.**—Entrar armados a todos los establecimientos a que se refiere este Reglamento.

**ARTICULO 84o.**—Que haya juegos de cualquier especie con excepción de dominio, ajedrez y cubilete y que se realice el cruce de apuestas en los juegos mencionados.

**ARTICULO 85o.**—No se podrán usar para adorno interior o exterior los colores de la bandera nacional no podrán exhibirse retratos o nombres de héroes ilustres nacionales, así como tampoco interpretarse los himnos nacional y del estado.

**ARTICULO 86o.**—No podrá trabajar en bares, cantinas y pulquerías para su despacho mujeres o menores de edad.

**ARTICULO 87o.**—Que los concurrentes a los establecimientos a donde se vendan bebidas alcohólicas permanezcan en el interior de dichos establecimientos después de la hora fijada para el cierre. Cuando no obstante lo prevenido en este artículo, permanezcan algunas personas en el interior del establecimiento se impondrá al propietario del establecimiento las sanciones que señale este Reglamento.

**ARTICULO 88o.**—Establecer cantinas a una distancia, menor de 200 metros unas de otras, de escuelas, templos, hospitales, centros deportivos, centros obreros y primer cuadro de la ciudad.

**ARTICULO 89o.**—El establecimiento de nuevas cantinas, bares y pulquerías.

**ARTICULO 90o.**—La venta de bebidas alcohólicas a los menores de edad en todos los establecimientos a que se refiere este Reglamento.

**ARTICULO 91o.**—La existencia en el establecimiento de botellas que presenten guellas de violación, así como de rellenarlas o vaciarlas unas en otras.

**ARTICULO 92o.**—Utilizar alimentos, bebidas alteradas o adúlteras.

**ARTICULO 93o.**—Ministras vinos, licores y cerveza cuando no se consuma alimentos, en los casos en que así lo establece este Reglamento.

## TITULO NOVENO

### HORARIOS

#### CAPITULO UNICO

**ARTICULO 94o.**—Los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento se sujetarán al horario que a continuación se expresa:

- A).— Cantinas o bares de las 12 a las 21 Hrs.
  - B).— Cervecerías de las 12 a las 21 Hrs.
  - C).— Discotheques de las 22 a las 3 Hrs. del día siguiente
  - D).— Pulquerías de las 10 a las 21 Hrs.
  - E).— Restaurante-Bar de las 7 a las 24 Hrs.
  - F).— Fondas, loncherías y cenaderías de las 7 a las 12 Hrs.
  - G).— Bailes públicos, Kermeses, ferias y espectáculos se sujetarán al horario que autorice el H. Ayuntamiento.
  - H).— Vinaterías de las 9 a las 21 Hrs.
  - I).— Depósito de alcohol puro de las 9 a las 19 Hrs.
  - J).— Tienda de abarrotes y supermercados con venta de vinos y licores en botella cerrada de las 8 a las 21 Hrs.
  - K).— Misceláneas de las 7 a las 21 Hrs.
  - L).— Farmacias y boticas las 24 Hrs. del día.
- ARTICULO 95o.**—El C. Presidente Municipal, queda facultado para revocar o fraccionar el horario que corresponda a los establecimientos y locales previstos en este ordenamiento.
- ARTICULO 96o.**—En los establecimientos a que se refiere los incisos A, B, C, D, E, F, H, J, del artículo 94. No podrá ampliarse el horario señalado.

## TITULO DECIMO

### DE LA VIGILANCIA

#### CAPITULO UNICO

**ARTICULO 97o.**—Los expendios de bebidas embriagantes estarán todo el tiempo bajo la vigilancia de la autoridad, los dueños y encargados de dichos establecimientos, tienen la obligación de facilitar el acceso de los inspectores de la Presidencia Municipal, y de la policía preventiva cualquiera que sea la hora y la oportunidad con que esta ocurra, si llegan a realizarse en el interior del establecimiento actos delictivos o que entran en violación a los reglamentos y el dueño de esto impide o dificulta la entrada a los representantes de la autoridad, se les considera por sólo este hecho, como encubridor de los delitos que lleguen a realizarse.

**ARTICULO 98o.**—Al efectuar las visitas domiciliarias los inspectores se indentificarán debidamente y deberán estar previstos en órdenes escritas, fundadas, motivadas y firmadas por su jefe superior inmediato, en las que precisará el objeto de las mismas y el alcance que deban tener.

## TITULO DECIMO PRIMERO

### DE LAS SANCIONES

#### CAPITULO UNICO

**ARTICULO 99o.**— Las infracciones o falta a este Reglamento se sancionarán con:

- I).— Amonestación.
- II).— Multa hasta de 100 días del salario mínimo vigente en la región y de acuerdo a la categoría del establecimiento.
- III).— Clausura temporal.
- IV).— Clausura definitiva.

**ARTICULO 100o.**—La clausura de una negociación, de esta naturaleza procederá a instancia de parte, o de oficio, cuando se haya violado alguna disposición de este Reglamento o haya cometido algún hecho delictuoso, o faltas graves que a juicio de la autoridad haga nocivo el funcionamiento del establecimiento para la sociedad.

**ARTICULO 101o.**—La licencia no constituye un derecho ni otorga pelación alguna a quien se conceda, puede retirarse por la autoridad cuando a juicio de esta lo requiera el orden público, la moral, buenas costumbres o cuando medie otro motivo de interés general.

## ARTICULO DECIMO SEGUNDO

### DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

#### CAPITULO UNICO

**ARTICULO 102o.**—En contra de los acuerdos dictados, relativos a la disposición, calificación de infracciones, correcciones disciplinarias o medidas de seguridad y demás actos de autoridad, estos recursos deberán promoverse por escrito dentro de un término de cinco días a partir de la fecha en que se tenga conocimiento o se notifique el acto reclamado.

**ARTICULO 103o.**—El recurso de revocación tienen por objeto confirmar, modificar o revocar el acto o acuerdo impugnado, debiendo interponerlo ante la dependencia que lo realizó, contra la resolución de este recurso procede el de revisión.

**ARTICULO 104o.**—El recurso de revisión se interpondrá exclusivamente ante el presidente y tendrá por objeto confirmar o revocar el acto recurrido.

**ARTICULO 105o.**—La interposición de los recursos señalados suspenden la ejecución del acto impugnado hasta la resolución del recurso.

**ARTICULO 106o.**—El escrito en que se promueva el recurso deberá ir acompañado de los documentos en que se funde su derecho y en que se acredite, en su carácter el interés jurídico del promovente y contendrán:

- I).— Nombre y domicilio de recurrente o del representante legal.
- II).— La narración su ointa de los hechos en que funde su petición.
- III).— Los agravios que lo causen la imposición y calificación de infracción, la corrección disciplinaria o medida de seguridad.

IV).— Las pruebas pertinentes para demostrar los extremos de su petición.

V).— Garantía o fianza ante la Tesorería Municipal para garantizar el crédito cuando se trate de multas por infracciones al Reglamento.

**ARTICULO 107o.**—Si el recurso fue interpuesto dentro del término que señala el artículo 111, la autoridad municipal respectiva determinará si con las pruebas aportadas se demuestra el interés jurídico del promovente, en caso contrario se desechará de plano el recurso.

**ARTICULO 108o.**—Las autoridades en los casos en que el recurso haya sido interpuesto dentro del término fijado y se demuestre el interés jurídico, dictará su resolución en un término de 10 días, tomando en consideración los fundamentos expuestos y las pruebas aportadas.

**ARTICULO 109o.**—La resolución que dicte la Autoridad Municipal, se notificará al particular en el domicilio que haya señalado y si no lo hizo, la notificación se hará visible en las oficinas municipales.

**ARTICULO 110o.**—Si la resolución favorece al particular se dejará sin efecto el acuerdo o acto impugnado, así como el procedimiento de ejecución derivado del mismo.

Las Autoridades Municipales en este caso podrán dictar un nuevo acuerdo apegado a la Ley.

**ARTICULO 111o.**—En contra de la resolución de la Autoridad Municipal que confirme, modifique o revoque el acto o acuerdo impugnado, no procederá recurso ulterior en el orden municipal.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO 1o.**—El presente Reglamento estará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO 2o.**—Las disposiciones reglamentarias contenidas en el presente Reglamento abrogan las disposiciones contenidas en los anteriores.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento, dado en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca, de Soto, Hidalgo, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

**LIC. JOSE LUIS JIMENEZ PADILLA**  
REGIDOR PRESIDENTE

**LIC. MA. DE JESUS VERA VARGAS**  
REGIDOR SECRETARIO

**PROFA. MA. DEL CARMEN OSORIO DIAZ**  
REGIDOR PRO—SECRETARIO

**C. MIGUEL REYES VALDOVINOS**  
REGIDOR SINDICO PROCURADOR

**PROFR. JOSE LUIS LOPEZ ALVARADO**  
REGIDOR

**C. JAIME ORTIZ CONDE**  
REGIDOR

**C. JUAN PEREZ ZUÑIGA**  
REGIDOR

**LIC. HERMINIO RAMIREZ LARIOS**  
REGIDOR

**C. MA. ANTONIETA SILVA VELAZQUEZ**  
REGIDOR

**ING. JOSE CALDERON HERNANDEZ**  
REGIDOR

**C. PEDRO AVILES BOLAÑOS**  
REGIDOR

**C. GONZALO GOMEZ ALARCON**  
REGIDOR

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule el decreto número catorce que contiene el Reglamento sobre venta consumo de bebidas alcohólicas, dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
**LIC. ADALBERTO CHAVEZ BUSTOS**  
EL SECRETARIO MUNICIPAL  
**LIC. CARLOS F. LICONA RIVEMAR**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

### PACHUCA, DE SOTO, HIDALGO

C. Lic Adalberto Chávez Bustos, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Municipal de Pachuca, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO QUINCE

Que contiene el Reglamento de parques y jardines para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

#### CONSIDERANDO

1.— Que el presente Reglamento tiene por objeto preservar y lograr un nivel ecológico, propicio para el desarrollo de todos los habitantes.

2.— Que es necesario hacer conciencia en la ciudadanía, de la importancia que reviste el asegurar la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes.

Por lo anterior, la H. Asamblea Municipal de Pachuca a tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO QUINCE

**ARTICULO UNICO.**—Se autoriza la expedición del Reglamento de parques y jardines.

### REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES Y RECURSOS FORESTALES PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA, HGO.

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1o.**—Las disposiciones de este Reglamento, son de orden público y se emiten con fundamento en los Arts. 115 Fracc. II y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 120 de la nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y tienen por objeto asegurar la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, fomento, aprovechamiento, creación general en el Municipio, en beneficio y seguridad de la ciudadanía a fin de lograr un nivel ecológico propicio para el desarrollo del ser humano.

**ARTICULO 2o.**—Los inmuebles de propiedad municipal que sean destinados a la construcción de Parques, Jardines, Camellones, Glorietas y Servidumbres Jardinadas, se consideran bienes destinados a un servicio público para la conservación y fomento de las áreas verdes.

**ARTICULO 3.**—La aplicación del presente Reglamento le compete:

1. Al Presidente Municipal.
2. Al Secretario General y Síndico.
3. Al Administrador General de Parques y Jardines.
4. A los demás funcionarios en quienes delegue facultades el Presidente Municipal.

**ARTICULO 4o.**—Serán aplicables a esta materia la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Hacienda Municipal, el Reglamento Interior del Ayuntamiento, este ordenamiento al derecho común y las demás normas que puedan ser aplicables al caso concreto.

**ARTICULO 5o.**—Es obligación de la ciudadanía participar con las Autoridades Municipales en los programas que se elaboran para forestar y reforestar las áreas verdes o la vegetación en general.

**ARTICULO 6o.**—Se concede acción popular, a fin de que cualquier persona denuncie a la Administración de Parques y Jardines toda titulación en general dentro del Municipio.

**ARTICULO 7o.**—Es obligación de los propietarios, arrendatarios, subarrendatarios o detentadores por cualquier título así como de los responsables de los giros que en esos inmuebles se establezca, mantener e incrementar la cubierta vegetal que se encuentra comprendida en el área de servidumbre.

**ARTICULO 8o.**—Queda estrictamente prohibido, depositar desechos de jardinería en la vía pública, teniendo el gobernado la obligación de depositar en los vehículos de aseo público.

**ARTICULO 9o.**—Queda estrictamente prohibida la práctica del comercio ambulante: Fijo, semifijo, móvil, así como la instalación de anuncios u otro tipo de negocios particulares en Camellones, Glorietas, Jardines y Parques públicos.

**ARTICULO 10.**—Es obligación de los propietarios o inquilinos de inmuebles, en su caso cuyos frentes tienen espacio para prados o árboles en las banquetas, el sembrarlos, cuidarlos y conservarlos en buen estado.

**ARTICULO 11.**—Los fraccionamientos de nueva creación, y asentamientos a regularizar deberán contar con superficie destinadas para áreas verdes, en las que se plantarán la cantidad y tipo de árboles necesarios, en base a un dictamen técnico que emita la Administración General de Parques y Jardines.

Estas áreas verdes, deberán estar debidamente terminadas y preservadas hasta la entrega del fraccionamiento al Municipio.

**ARTICULO 12.**—Para el debido mantenimiento, de las áreas verdes de los fraccionamientos a regularizar, estos deben contar con las de agua necesaria para tal fin.

## CAPITULO II

### DE LA FORESTACION Y REFORESTACION

**ARTICULO 13.**—Es obligatoria la forestación y reforestación en los espacios públicos, pero fundamentalmente en:

- I. Vías Públicas y Plazas.
- II. Parques y Jardines.
- III. Camellones, Glorietas y Areas de Servidumbre.
- IV. Los demás lugares que así lo considere la Autoridad Municipal.

**ARTICULO 14.**—La Autoridad Municipal tendrá los viveros necesarios para realizar la función de repoblación forestal, teniendo facultades para solicitar la cooperación de todo tipo de autoridades, o de organismos públicos o privados.

**ARTICULO 15.**—Si existieran excedentes de producción en los viveros, el Ayuntamiento queda facultado para distribuir tales excesos en la forma y términos que mejor convenga, siempre que no se afecten los programas de forestación previamente elaborados.

**ARTICULO 16.**—La Autoridad Municipal elaborará programas de forestación y reforestación, en los que participen todos los sectores de la ciudadanía, a fin de lograr un mejor aprovechamiento ecológico de las áreas verdes.

**ARTICULO 17.**—Los árboles que en lo sucesivo se planten en el área urbana, deberán ser los adecuados para esta, quedando prohibido plantar especies diversas a las que autoriza este ordenamiento.

**ARTICULO 18.**—En banquetas de 1.20 a 2.50 metros, solamente deberán plantarse las siguientes especies:

- I. Atmosférica.
- II. Colorín.
- III. Guayaba-fresca.
- IV. Naranja agrio.
- V. Nispero.
- VI. Obelisco.
- VII. Pata de Res.
- VIII. Sauco.
- IX. Yuca.
- X. Trueno.
- XI. Las demás que considera la Administración General de Parques y Jardines.

**ARTICULO 19.**—En banquetas de 2.50 en adelante, solamente deberán plantarse las siguientes especies:

- I. Alamillo.
- II. Alamo planteado.
- III. Chopo.

IV. Ficus.

V. Mandarinero.

VI. Paraíso.

VII. Primavera.

VIII. Arrayán.

IX. Las demás que considere la Administración General de Parques y Jardines.

## CAPITULO III

### DEL DERRIBO Y PODA DE ARBOLES

**ARTICULO 20.**—El derribo o poda de árboles en áreas de propiedad municipal o particular, sólo procederá en los casos siguientes:

- I. Cuando se considera peligroso para la integridad física de bienes o personas.
- II. Cuando concluya su vida útil.
- III. Cuando sus raíces o ramas amenacen destruir las construcciones, o deterioren el ornato, y pavimento.
- IV. Por otras circunstancias graves a juicio de la Administración General de Parques y Jardines.

**ARTICULO 21.**—Para efectos de lo previsto en el artículo anterior los interesados presentarán una solicitud por escrito a la Administración General de Parques y Jardines, la que practicará una inspección a fin de determinar técnicamente si procede o no el derribo o poda del árbol.

**ARTICULO 22.**—Si procede el derribo o poda del árbol el servicio solamente se hará previo pago del costo del mismo, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Especie y tamaño del árbol.
- II. Años de vida aproximada.
- III. Grado de dificultad para la poda o derribo
- IV. Las demás situaciones que se consideren pertinentes que influyan en el servicio que se prestará.

**ARTICULO 23.**—Cuando las circunstancias económicas del solicitante lo justifiquen, se trate de caso fortuito o emergencias, a juicio de la Autoridad Municipal, el servicio será gratuito.

**ARTICULO 24.**—Si el derribo o poda se hace en un árbol plantado en propiedad particular, el propietario o poseedor del inmueble, proporcionará las facilidades necesarias para la realización del servicio.

**ARTICULO 25.**—Excepto permiso o concesión especial el derribo o poda de cualquier árbol, solamente deberá ser realizado por la Administración General de Parques y Jardines.

**ARTICULO 26.**—Si la poda o derribo de árboles, lo hace un concesionario o permisionario del Ayuntamiento, deberá sujetarse necesariamente a las disposiciones técnicas que prevenga este ordenamiento, o indique la Administración General de Parques y Jardines, a fin de no ocasionar daños innecesarios a los árboles.

**ARTICULO 27.**—El producto del derribo o poda de árboles, independientemente de quien lo haga será de propiedad municipal y se canalizará por conducto de la Administración General de Parques y Jardines, quien determinará su utilización.

**ARTICULO 28.**—El propietario o poseedor de un inmueble o vecino del lugar en el que se haya derribado un árbol tiene la obligación de plantar otro, en un plazo de 30 días siguientes al derribado, cumpliendo al efecto para la plantación, con lo estipulado en este ordenamiento.

**ARTICULO 29.**—Las podas que se hagan en los términos de este ordenamiento, seguirán los lineamientos que establezca la Administración General de Parques y Jardines.

**ARTICULO 30.**—Para efectos del artículo anterior, la Administración General de Parques y Jardines, determinará programa que el efecto establezca los tipos de poda a utilizar según las especies de árboles y las épocas en que deberán realizarse.

## CAPITULO IV

### DEL PARQUE ZOOLOGICO

**ARTICULO 31.**—El Parque Zoológico se establece como un medio de recreación, cultura y esparcimiento para los habitantes de la Ciudad, turistas nacionales y extranjeros, así como un sistema de protección a las especies en peligro de extinción y como muestras botánicas, su funcionamiento se regulará por el Reglamento Interior que oportunamente expida el Cabildo de la ciudad y las demás normas aplicables.

**ARTICULO 32.**—Los bienes que integren su equipamiento, serán considerados como afectados a un servicio y se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento de Patrimonio Municipal, las diferentes especies de animales que ahí se alberguen, serán consideradas Patrimonio de la Ciudad para todos los efectos que haya lugar.

**ARTICULO 33.**—Se sancionará en la forma y términos previstos en el capítulo V de este Ordenamiento, a toda persona visitante al Parque Zoológico, que intencional o imprudentemente atente contra la fauna y la flora dentro del Parque. Cuando la falta cometida por el visitante, solamente constituya una amenaza a la tranquilidad de los animales o de las demás personas visitantes se invitará la responsable a abandonar el Parque.

**ARTICULO 34.**—Si se descubriera que algún visitante ha realizado u omisiones que puedan afectar las Instituciones o la integridad de los animales, se pondrá a disposición de la autoridad competente, sin perjuicios de las sanciones o responsabilidades que le pudiere corresponder en aplicación de este ordenamiento.

**ARTICULO 35.**—Dentro del Parque Zoológico, deberá indicarse mediante avisos que se establezcan en lugares visibles, los derechos y obligaciones que el público usuario debe observar, para su seguridad, la del patrimonio de la ciudad y de los ejemplares que ahí se muestren.

**ARTICULO 36.**—El Ayuntamiento responderá ante los visitantes respecto de su seguridad, en los términos a que se refiere el capítulo respectivo del Código Civil del Estado.

**ARTICULO 37.**—Serán aplicables en lo conducente a este capítulo las demás disposiciones de este Reglamento.

#### CAPITULO V

#### DE LAS SANCIONES

**ARTICULO 38.**—A los infractores del presente Reglamento, se les impondrá las sanciones siguientes:

I. Si se trata de Servidor Público, será aplicable la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado de Hidalgo.

II. Si el infractor no tiene cargo de servidor público, le serán aplicables, según las circunstancias a juicio del Presidente Municipal o del Funcionario en quien delegue esta facultad:

- A) Amonestación privada o pública en su caso.
- B) Multa de 3 días de salario mínimo general, vigente en el municipio en el momento de comisión de la infracción.
- C) Cancelación de la Licencia Municipal.
- D) Detención administrativa hasta por 36 horas incommutables.

**ARTICULO 39.**—Para imponer las sanciones a que se refiere el artículo anterior, además de las condiciones económicas del infractor, de las circunstancias de comisión de la infracción, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Si la infracción se cometió respecto de un árbol.
  - A) Su edad, tamaño y calidad estética.
  - B) La calidad histórica que pudiera tener.
  - C) La importancia que tenga como mejorador del ambiente.
  - D) Las labores realizadas en la plantación y conservación del mismo.
  - E) La influencia que el daño tenga en la longevidad del árbol.
- II.— Si la infracción se cometió en áreas verdes:
  - A) La superficie afectada.
  - B) Si se trata de plantas de difícil reproducción o exóticas.
  - C) Que sean plantas o material vegetativo, que no se cultiven en los viveros municipales.

**ARTICULO 40.**—Las sanciones a que se refiere el Art. 37 de este

ordenamiento, se aplicará sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor de reparar el daño que se haya ocasionado o de cualquier otra responsabilidad.

#### CAPITULO VI

#### DE LOS RECURSOS

**ARTICULO 41.**—En contra de las resoluciones dictadas en la aplicación de este Reglamento, podrán interponerse los recursos previstos en la Ley Orgánica Municipal los que se substanciarán en la forma y términos señalados en la propia Ley.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.**—Este Reglamento estará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**— Con la entrada en vigor de este Reglamento, se aboga cualquier otro expedido con anterioridad, así como otras disposiciones que se opongan a la aplicación de este Reglamento.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento dado en el salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. JOSE LUIS JIMENEZ PADILLA  
REGIDOR PRESIDENTE

LIC. MA. DE JESUS VERA VARGAS  
REGIDOR SECRETARIO

PROFA. MA. DEL CARMEN OSORIO DIAZ.  
REGIDOR PRO-SECRETARIO

C. MIGUEL REYES VALDOVINOS  
REGIDOR SINDICO PROCURADOR

PROFR. JOSE LUIS LOPEZ ALVARADO.  
REGIDOR

C. JAIME ORTIZ CONDE  
REGIDOR

C. JUAN PEREZ ZUÑIGA  
REGIDOR

LIC. HERMINIO RAMIREZ LARIOS  
REGIDOR

C. MA. ANTONIETA SILVA VELAZQUEZ  
REGIDOR

ING. JOSE CALDERON HERNANDEZ  
REGIDOR

C. PEDRO AVILES BOLAÑOS  
REGIDOR

C. GONZALO GOMEZ ALARCON  
REGIDOR

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule el decreto número quince que contiene el Reglamento de Parques y Jardines, dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
LIC. ADALBERTO CHAVEZ BUSTOS

EL SECRETARIO MUNICIPAL  
LIC. CARLOS F. LICONA RIVEMAR

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
 SECRETARIA DE FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
 DIRECCION DE RECAUDACION

HIM - 02

FORMULARIO MULTIPLE DE AVISOS

IMPUESTO SOBRE NOMINAS

PERSONAS FISICAS Y MORALES

OFICINA RENTISTICA		
P.FISICAS (APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE) P.MORALES (DENOMINACION O RAZON SOC.) CLAVE DEL REGISTRO FED. CONT.		
DOMICILIO FISCAL	CALLE	NO. Y LETRA EXT. O INT.
COLONIA	CODIGO POSTAL	TEL.
LOCALIDAD	MUNICIPIO	
GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE		

1	CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	FECHA EN QUE OCURRE
	NUEVO NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DIA MES AÑO
2	CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE	FECHA EN QUE OCURRE
	DESCRIPCION A LA ACTIVIDAD QUE SE CAMBIA	DIA MES AÑO
3	CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	FECHA EN QUE OCURRE
	NUEVO DOMICILIO FISCAL	DIA MES AÑO
	CALLE	NO. Y LETRA EXT. O INT.
	COLONIA	CODIGO POSTAL TEL.
	LOCALIDAD	MUNICIPIO

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTE AVISO

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REP. LEGAL

SELLO DE LA OFICINA RENTISTICA

## INSTRUCCIONES IMPORTANTES

FAVOR DE ESCRIBIR A MAQUINA O CON LETRA DE BOLDE

- 1.- NO DE EMPLEADOS.- ES EL NUMERO TOTAL DEL PERSONAL CONTENIDO EN LAS NOMINAS
- 2.- BASE GRAVABLE.- ES EL MONTO TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS.  
(POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO).
- 3.- TASA 0 %.- ES APLICABLE A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE TENGAN HASTA VEINTE EMPLEADOS (COMPRENDE EL NUMERO TOTAL DE EMPLEADOS).
- TASA 0.5%.- ES APLICABLE A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE TENGAN HASTA CIENTO EMPLEADOS (COMPRENDE EL NUMERO TOTAL DE EMPLEADOS).
- TASA 1 %.- ES APLICABLE A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE TENGAN HASTA TRESCIENTOS EMPLEADOS (COMPRENDE EL NUMERO TOTAL DE EMPLEADOS).
- TASA 1.1%.- ES APLICABLE A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE TENGAN MAS DE TRESCIENTOS EMPLEADOS (COMPRENDE EL NUMERO TOTAL DE EMPLEADOS).
- 4.- IMPUESTO ADICIONAL.- FUNDAMENTO LEGAL (ARTICULO 92 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO). QUE A LA LETRA DICE: ESTE IMPUESTO SE CAUSA Y PAGARA A LA TASA DEL 30%.
- 5.- RECARGOS.- SE CAUSARAN Y PAGARAN A LA TASA QUE SEÑALA EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO.
- 6.- SANCIONES.- ARTICULO 75 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

NIN-03

Gobierno del Estado de Hidalgo  
 SECRETARIA DE FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
 DIRECCION DE RECAUDACION

OPERACION DE MAQUINA REG.  
 Y/O No. RECIBO OFICIAL

DIA MES AÑO

DECLARACION DE PAGO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE MONINAS

OFICINA REGISTRAL:

P.FISICA(APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) P.MORALES(DEMONINACION O RAZON SOCIAL) CLAVE DEL REG. FED. CONT.

DOMICILIO FISCAL CALLE No. Y LETRA EXT. O INT.

COLONIA CODIGO POSTAL TEL.

LOCALIDAD MUNICIPIO

GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE PERIODO QUE SE PAGA  
 MES AÑO

C O N C E P T O

No. DE EMPLEADOS	BASE GRAVABLE	TASA	IMPORTE
		0.0 %	
		0.5 %	
		1.0 %	
		1.1 %	
		IMPUESTO ADICIONAL 30%	
		RECARGOS	
		SANCIONES	
IMPORTE A PAGAR			

LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE  
 SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR  
 VERDAD.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REP. LEGAL

HIM - 04

AVISO DE BAJA PERSONAS FISICAS Y MORALES

IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Finanzas  
Dirección General de Ingresos  
Dirección de Recaudación

DECLARA RENTISTICA	
P. FISICAS (APELLIDO PATERNO, MATEO Y NOMBRE) P. MORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)	CLAVE DEL REGISTRO FED. CONT.
DOMICILIO FISCAL	Mo. Y LETRA INT. O EXT.
CALLE	
COLONIA	CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	MUNICIPIO
GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE	
FECHA EN QUE OCURRE	DIA MES AÑO

\_\_\_\_\_  
LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REP. LEGAL

SELLO DE LA OFICINA RENTISTICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
 SECRETARIA DE FINANZAS  
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
 DIRECCION DE RECAUDACION

AVISO DE SUSPENSIÓN O REANUDACION  
 DE ACTIVIDADES.

OFICINA REMIJSICA

PERSONAS FISICAS(APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) P. NORALES (DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

CLAVE DEL REGISTRO FED. CONT.

DOMICILIO FISCAL

CALLE

Nº. Y LETRA INT. O EXT.

COLONIA

CODIGO POSTAL

TEL.

LOCALIDAD

MUNICIPIO

GENO O ACTIVIDAD PREPONERANTE

MARKER CON %

SUSPENSIÓN

REANUDACION

FECHA EN QUE OCURRE

EN CASO DE SUSPENSIÓN: DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACION Y CONSERVAR LA DOCUMENTACION FISCAL

DIA      MES      AÑO

LUGAR Y FECHA DE LA FORMULACION DE ESTA SOLICITUD

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O HIP. LIGAL

SILLO DE LA OFICINA REMIJSICA

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO

PEDRO TREJO SANCHEZ, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "GOSTIÑE" ubicado poblado del Mandhó este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 1/989. Auto fecha trece febrero pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—2

Ixmiquilpan, Hgo., marzo 10 de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—17 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO

MARTHA ACOSTA CHAVEZ, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de los predios denominados "NHDEGE GRANDE" y "NHDEGE CHICO", ubicados en San Lucas, Municipio Alfajayucan, Hgo.- de este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 58/989.

Auto fechado 13 de febrero año en curso, ordena publicar presente 3 veces, de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, según publicación, personas creáanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente. 3—2

Ixmiquilpan, Hgo., Febrero 17 de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—13 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL  
TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

PATRICIA HERNANDEZ CASTELAN, promueve diligencias AD-PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio urbano sito en Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 197/89. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y ACCION, se edita Ciudad lugares públicos de costumbre.- Convócanse personas creáanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., marzo 10 de 1989.—C. Actuario del Juzgado.—Lic. Juan Felipe Baños Vega.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—14 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO

PEDRO NIETO, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predios rústicos denominados "PUITOHJI Y CARRERA" ubicados términos Ranchería Madhó Cerro Prieto Municipio Alfajayucan, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 413/988. Auto fecha octubre veintiuno año próximo pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—2

Ixmiquilpan, Hgo., Febrero 14 de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—17 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO

JUAN PEREZ VERA, promueve diligencias AD/PERPETUAM, a fin de acreditar derecho propiedad del predio rústico sin nombre sito en Los Romeros Municipio Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 141/89. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáanse derecho predio referencia, presentense deducirlo término legal. 3—2

Tulancingo, Hgo., Marzo 8 de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 17 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL  
TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

MARIA HERNANDEZ LEON, promueve Diligencia AD-PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en San Pedro Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 64/89. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas creáanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3—2

Tulancingo, Hgo., marzo 1 de 1989.—C. Actuario del Juzgado.—Lic. Juan Felipe Baños Vega.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—10 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO

PASCUAL BAGUI DEDHO, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "BITHI" ubicado términos poblado Capula, este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 73/989. Auto fecha 22 de febrero anterior da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—2

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., marzo 2 de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—16 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO

TERESA COELLO IBARRA, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial, respecto predio rústico denominado "TIERRA NUEVA", ubicado términos Barrio del Nith, Mpio., Ixmiquilpan, este Distrito Judicial.- Medidas y linderos obran expediente número 78/89.

Auto fechado veintidos de febrero año en curso ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, fijación lugares públicos de costumbre, personas creáanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente. 3—2

Ixmiquilpan, Hgo., 2 de marzo de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—15 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN HGO.  
E D I C T O

ROBERTO MORENO CANO, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico TENJHAY, ubicado Sexta Mañana Barrio de Hidalgo, Tecozautla, Hgo.-Empadronado CASIMIRO MORALES C., número R/1870.-Medidas y linderos constan expediente 106/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección Huichapan, Hgo., 8 de marzo de 1989. El C. Secretario del Juzgado—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 17 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN HGO.  
E D I C T O

ENRIQUE CRUZ AZPEITIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión predio rustico ubicado Chicavasco Mpio de Actopan Hgo. medidas colindancias obran Exp. 242/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del termino que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca Hgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan. Hgo, 10 de marzo de 1989 C. Actuario—P.D.D.ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 13 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN HGO.  
E D I C T O

RITHA GARCIA DE SALVADOR, promueve Información Dominio fin decláresele propietaria predio rústico "BEDEJHE", ubicado San José Atlán, éste Municipio y Distrito.-Empadronado nombre LA PROMOVENTE número RP/498.-Medidas y linderos constan expediente 103/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección Huichapan, Hgo., 8 de marzo de 1989. El C. Secretario del Juzgado—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 17 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN HGO.  
E D I C T O

AMADO REYES AZPEITIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión predio rústico ubicado Chicavasco Mpio de Actopan Hgo. medidas colindancias obran Exp. 241/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del termino que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca Hgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan. Hgo, 10 de marzo de 1989 C. Actuario—P.D.D.ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 13 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN HGO.  
E D I C T O

EMILIA REYES AZPEITIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión predio rústico ubicado Chicavasco Mpio. de Actopan Hgo. medidas colindancias obran Exp. 247/98.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca Hgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan. Hgo, 10 de marzo de 1989 C. Actuario—P.D.D.ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 13 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN HGO.  
E D I C T O

ALEJO ORTIZ VILLEDA, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "LA LOMA", ubicado Pueblo Maravillas, Municipio Nopala, Hgo.-Empadronado nombre ESTEBAN ORTIZ GARCIA, número R/2215.-Medidas y linderos constan expediente 117/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección Huichapan, Hgo., 14 de marzo de 1989. El C. Secretario del Juzgado—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 17 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN HGO.  
E D I C T O

AURELIO AZPEITIA CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión predio rústico ubicado Chicavasco Mpio. de Actopan Hgo. medidas colindancias obran Exp.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del termino que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca Hgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan. Hgo, 10 de marzo de 1989 C. Actuario—P.D.D.ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 13 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN HGO.  
E D I C T O

FEDERICO CHAVEZ MARTINEZ, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado Comunidad de Gandhó, Municipio Tecozautla, Hgo OCULTO ACCION FISCAL.-Medidas y linderos constan expediente 107/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección Huichapan, Hgo., 8 de marzo de 1989. El C. Secretario del Juzgado—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 17 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATILDE RODRIGUEZ LOPEZ, que promueven Honorato, Raúl, Elvira Rodríguez López y Marcelino Juárez Rodríguez en su calidad de hermanos y sobrino respectivamente, se convoca a las personas que se crean tener igual o mejor derecho que los promoventes en la presente sucesión, comparezcan a deducirlos dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación. Expediente 87/89.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y estrados del H. Juzgado. 2—2

Tula de Allende, Hgo., Marzo 2 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 6 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.  
EDICTO

ANDREA HERNANDEZ ALAMILLA, promueve Información de Dominio, acreditar la posesión del predio Urbano denominado "XIVADHAT" ubicado San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 132/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre y ubicación del inmueble. 3—2

Actopan, Hgo., 14 de Febrero de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

RODOLFO PORTILLO MEJIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado en Dajiedl este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente número 16/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término legal.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—2

Actopan, Hgo., 14 de Febrero de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Febrero de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOSE PRESA GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión y propiedad prescriptiva predio rústico ubicado en Teofani Municipio San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 160/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre y ubicación del inmueble. 3—2

Actopan, Hgo., 16 de Febrero de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA LOPEZ ALVAREZ, que promueven TOMASA ALVAREZ TAPIA Y NICOLASA ALVAREZ LOPEZ en su calidad de sobrinas en segundo y tercer grado colateral respectivamente, se convoca a las personas que se crean tener igual o mejor derecho que las promoventes en la presente sucesión, comparezcan a deducirlos dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación. Expediente 666/88.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y estrados del H. Juzgado. 2—2

Tula de Allende, Hgo., Enero 11 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 1 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO

ROSARIO CRUZ MENDOZA, promueve Información de Dominio, acreditar la posesión del predio Urbano denominado "EL MEZQUITE" ubicado en Olivera, Mpio. San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente número 134/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre y ubicación del inmueble. 3—2

Actopan, Hgo., 14 de Febrero de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 2 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO

VICENTE PERCASTEGUI HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión predio URBANO ubicada en la Población del Durazno Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 192/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—2

Actopan, Hgo., a 2 de Marzo de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 6 de marzo de Febrero de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO

DOLORES MOTA AGUILAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión predio URBANO ubicado en Arambó, Municipio de Francisco I. Madero Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 193/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—2

Actopan, Hgo., a 2 de Marzo de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 6 de marzo de Febrero de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO  
EDICTO

NEMESIO OTERO URIBE, promueve este Juzgado Juicio Sumario Civil Servidumbre de paso en contra JORGE OREA OROZCO, FRANCISCO, FIDENCIO Y PABLO REYES LOPEZ, a efecto dentro término legal de 20 VEINTE DIAS después de última publicación en periódico OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado el señor MARIANO PEÑA CONTRERAS, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido en caso no hacerlo, se tendrá por presuntivamente confeso hechos que la contienen. Expediente número 126/988.

Cumplimiento artículo 121 Fracción II Código de Procedimientos Civiles Vigente Estado, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. 3—2

Huichapan, Hgo., 14 de marzo de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—16 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO  
EDICTO

JORGE MORENO GIRON Y JOSEFINA CHAVEZ BANTHI, promueven información Dominio fin decláreseles propietarios predio rústico "LA HERA" dos porciones, ubicadas Pueblo San Miguel Caltepanitla, Municipio Tecozautla, Hgo.- Empadronados TESORERIA MUNICIPAL TECOZAUTLA, nombre PETRA MORENO MENTADO Y MAXIMILIANO TREJO TREJO, números R/5204, R/1906 y R/3990.- Medidas y linderos constan expediente 85/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca Hgo. 3—2

Huichapan, Hgo., a 24 de febrero de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—3 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO

JUANA PANFILA LOPEZ, denuncia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA TERESA EMILIANA, radicado este Juzgado bajo expediente 355/988 y auto veinticinco de enero actual manda publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado a efecto de que personas que se crean tener igual o mejor derecho a heredar se presenten a deducir sus derechos hereditarios dentro de los cuarenta días a partir de la última publicación presente.

2—2

Ixmiquilpan, Hgo., enero 31 de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—19 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO

JUAN PEREZ VERA, promueve Diligencia, AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en los Romeros del Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. No. 142/89, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y ACCION se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho presentarse deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Marzo 8 de 1989.—C. Actuario del Juzgado.—Lic. Juan Felipe Baños Vega.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—17 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO  
EDICTO

BARBARA OFELIA CAMACHO VILLEDA, promueve Información Dominio, fin decláresele propleitaria predio rústico denominado "POZO NUEVO", ubicado Pueblo Tlaxcallilla, este Municipio y Distrito.- Empadronado TESORERIA MUNICIPAL HUICHAPAN, NOMBRE LA PROMOVENTE, número RP/1303. Medidas y linderos constan expediente 86/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo. 3—2

Huichapan, Hgo., 24 de febrero de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—3 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO  
EDICTO

JOSE MEJIA HERNANDEZ, promueve Información Dominio fin decláresele propietario rústico denominado "FRACCION EL RANCHO EL MAGUEYAL", ubicado San Francisco Municipio Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/232.- Medidas y linderos constan expediente 105/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca Hgo. 3—2

Huichapan, Hgo., a 8 de marzo de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—16 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO  
EDICTO

TOMAS Y MODESTA CADENA MOLINA, promueven Información Dominio, fin decláresele propietarios predio rústico "MADHO", ubicado Nopala, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, TESORERIA MUNICIPAL, número RP/161.- Medidas y linderos constan expediente 84/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca Hgo. 3—2

Huichapan, Hgo., a 24 de febrero de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—3 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO

ELPIDIA GARCIA OLVERA, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "LA CAPILLA" ubicado términos cabecera Municipal Chilcuahtla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 85/89. Auto fecha ayer da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas creáanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., marzo 2 de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—16 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO

AMADO, ALEJANDRO, MIGUEL Y JESUS SOSA CACAHUATITLA, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico "IXTACAPA" barrio Tlacpac Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 903/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Febrero 27 de 1989.—C. Actuario.—PDD. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO

PASCACIO LOMA CUAUTENCO Y FIDEL LOMA ATLACO, promueven diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico "LOMA" del poblado de Tepepa Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 799/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Febrero 27 de 1989.—C. Actuario.—PDD. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

YOLANDA ARTEAGA DOMINGUEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL ZAPOTE", ubicado en San Lucas Teocalco de este municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 168/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Marzo 8 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 9 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO

JOSE ROMERO ESCORCIA, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico del pueblo Santa Ana Hueytlalpan este Municipio, medidas y colindancias obran exp. 819/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Febrero 27 de 1989.—C. Actuario.—PDD. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL  
P R E S E N T E.

CONSTANCIO HERNANDEZ MARTINEZ, promueve diligencia de JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM sobre el predio Rústico, domicilio ubicado en el barrio de la Redención ubicado en el distrito judicial de Real del Monte Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 577/87.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la que promueve, ejercitando conforme a la Ley a partir última publicación en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Día.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y el Nuevo Día, así como en los tableros notificados de su ubicación.

3-2

Pachuca, Hgo., a 19 de noviembre de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. Brígida Pérez Peruzquia.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—17 de Diciembre de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO

FORTUNATA CASTILLO MENDIETA DE PADILLA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL PLAN", ubicado en el lugar denominado El Rancho El Paraíso de Sayula, municipio de Tepetitlán de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 79/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Febrero 10 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO

ABEL VARGAS DIAZ, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico "OSTONCO", en el poblado de Santa María Asunción este Municipio, medidas y colindancias obran exp. 97/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Febrero 27 de 1989.—C. Actuario.—PDD. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO

SEVERO GAYOSSO RAMIREZ, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad de dos predios rústicos del poblado San Mateo Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 829/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos de costumbre.- Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Febrero 27 de 1989.—C. Actuario.—PDD. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

JOSE TINOCO GONZALEZ, promueven Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión predio URBANO sin nombre ubicada en Avenida Río Lerma s/n, de la Colonia Benito Juárez, Actopan, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 244/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble. 3—1

Actopan, Hgo., 17 de marzo de 1989.—C. Actuario.—C.P.D.D. Isabel Sánchez Hernández.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 17 de Marzo de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## EDICTO

CLARA BAUTISTA CARLOS, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "XOCO" ubicado en términos de Papaxtla, del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, expediente número 102/987. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. 3—1

Molango, Hgo., a 17 de marzo de 1989.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. Eligio Jose Uribe Mora.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 14 de Marzo de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## EDICTO

NATALIO VITE TELLEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión de un predio Urbano denominado "SOLAR" ubicado en el Barrio de La Esperanza de Calnali, Hidalgo, expediente número 35/989. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. 3—1

Molango, Hgo., a 17 de marzo de 1989.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. Eligio Jose Uribe Mora.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 27 de Marzo de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

MARCOS GONZALEZ TORRES, promueve este Juzgado diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción, predio rústico denominado "EL CHAVACANO", ubicado en Francisco I. Madero, antes Guadalupe de este Municipio, medidas y colindancias obran Expediente Número 36/989.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 3—1

Zimapan, Hgo., marzo 10 de 1989.—Atentamente.—La Secretario del Juzgado.—Lic. Juliana Ortíz Trejo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 17 de Marzo de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

GALDINO TREJO RAMIRES, promueve este Juzgado diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "EL ORGANO", ubicado en Caltimacan Municipio de Tasquillo, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 37/989.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y La Opinión de Pachuca, Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 2—1

Zimapan, Hgo., marzo 9 de 1989.—La Secretario del Juzgado.—Lic. Juliana Ortíz Trejo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 17 de Marzo de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

ODILON SALINAS CALDERON, promueven este Juzgado diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "EL ESFUERZO", ubicado en San Pedro de esta Ciudad, medidas y colindancias obran expediente número 41/989.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y El Diario Oficial de Pachuca, Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 2—1

Zimapan, Hgo., marzo 9 de 1989.—La Secretario del Juzgado.—Lic. Juliana Ortíz Trejo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 17 de Marzo de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

CRUZ TREJO GARCIA, promueve este Juzgado diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción predio rústico denominado "LA NOPALERA", ubicado en el Muhi de este Municipio medidas y colindancias obran Expediente Número 40/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y "La Opinión" convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 3—1

Zimapan, Hgo., marzo 10 de 1989.—Atentamente.—La Secretario del Juzgado.—Lic. Juliana Ortíz Trejo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 17 de Marzo de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

## EDICTO

FRANCISCO PEREZ CRUZ, promueve en este Juzgado diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción positiva, predio rústico denominado "EL AROYITO", ubicado en el Pueblo de Portezuelo del Municipio de Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 39/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente 2—1

Zimapan, Hgo., marzo 9 de 1989.—La Secretario del Juzgado.—Lic. Juliana Ortíz Trejo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 17 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

SRA. DOLORES SECUNDINO BALTAZAR.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Por medio del presente se hace saber que el C. SANTIAGO GARCIA SANPEDRO promueve juicio sobre Divorcio Necesario contra usted, según expediente 411/987, por virtud de desconocer su domicilio se ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., haciéndosele saber que cuenta con término de cuarenta días a partir última publicación periódico Oficial para contestar demanda en su contra, asimismo señale domicilio esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo así se le declarará confesa todos y cada uno de los hechos que se le demandan y las notificaciones ulteriores aún de carácter personal le surtirán efectos por medio cédula fijada tablero notificador este Juzgado.

Copias traslado obran su disposición esta Secretaría. 3—3

Ixmiquilpan, Hgo., marzo 9 de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 9 de Marzo de 1989.

JUZGADO SEGUNDO SE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## EDICTO

JOSE PEREZ MARTINEZ, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/ Información Ad-Perpetuum expediente No. 1191/988.

Predio Urbano ubicado en la calle de observatorio No. 315 esquina con la calle de Simón Bolívar esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" así como en los lugares Públicos de costumbre de esta ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., 13 de enero de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados enero 28 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN HGO.

## EDICTO

CLEMENTINA ORTIZ BRISEÑO, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "LOS TEPOZANES", ubicado Ranchería Loma del Progreso, Municipio Nopalá, Hgo.-Empadronado NOMBRE ESTEBAN ORTIZ GARCIA, número R/2215.-Medidas y linderos constan expediente 114/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección Huichapan, Hgo., 14 de marzo de 1989. El C. Secretario del Juzgado—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 17 de 1989.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E .

El (la) C. Silvestre Gómez Villalobos, presentó escrito solicitando

autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga ligera con ubicación en Sta. Julia, en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted que, ga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince día a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 139733 anexo).

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN HGO.

## EDICTO

RUPERTO ORTIZ BRISEÑO, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "LA LOMA", ubicado Pueblo Maravillas, Municipio Nopalá, Hgo.-Empadronado nombre ESTEBAN ORTIZ GARCIA, número R/2215-Medidas y linderos constan expediente 116/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—2

Sufragio Efectivo. No Reelección Huichapan, Hgo., 14 de marzo de 1989. El C. Secretario del Juzgado—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 17 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN HGO.

## EDICTO

MARIA ISABEL ALDANA DIMAS, promueve Información Dominio acreditar derechos posesión propiedad prescripción predio rústico denominado "LA CAÑADA" ubicado Poblado Yolotepec Municipio Santiago de Anaya, Hgo. Medidas colindancias obran Exp. 142/89.

Se hace saber a toda persona crea tener derechos promovente los haga valer dentro término de Ley.

Auto ordena publicarse presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo" en Pachuca Hgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo, 21 de febrero de 1989 El Actuario—P.D.D.ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca-Hgo.—Derechos Enterados Marzo 17 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN HGO.

## EDICTO

MAGDALENO GONZALEZ CRUZ, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "FRACCION SABINA", ubicado Ranchería El Paso, Municipio Tecozautla, Hgo.-Empadronado OCULTO A LA ACCION FISCAL.-Medidas y linderos constan expediente 118/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—2

Sufragio Efectivo. No Reelección Huichapan, Hgo., 14 de marzo de 1989. El C. Secretario del Juzgado—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 17 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN HGO.  
E D I C T O

RAFAEL JIMENEZ MARQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión prescripción positiva respecto a un predio RUSTICO ubicado en San Juan Tapa Mpio, Fco l Madero Hgo. medidas colindancias obran Exp. 240/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del termino que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca Hgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-1

Actopan. Hgo, 10 de marzo de 1989 C. Actuario—P.D.D.ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 13 de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E

El C. Hugo Flores López, presentó escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en combi, en la ruta: Emiliano Zapata-Santa Barbara-José Ma. Morelos-Santa Clara y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. Anexo).

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—Ing. Alfonso Escudero Alvarez.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN HGO.  
E D I C T O

FRANCISCO ARTEAGA MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión prescripción positiva respecto a predio URBANO ubicado en Pozo Grande Mpio. Actopan, Hgo. medidas colindancias obran Exp. 239/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del termino que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca Hgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-1

Actopan. Hgo, 10 de marzo de 1989 C. Actuario—P.D.D.ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 13 de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

JOSEFINA BELTRAN JUAREZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión de dos predios rústicos denominados "CHACO" Y "CHAHUACO" ubicados en Pezmatlán, del Municipio de Calnali, Hidalgo, expediente número 28/989. Convóquese personas derecho ponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-1

Molango, Hgo., a 17 de Marzo de 1989.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 20 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN HGO.

E D I C T O

MARCELA, CECILIO, BERNARDINA GARCIA TREJO, GUADALUPE ROMERO GARCIA, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "BEDEJHE", ubicado San José Atlán, éste Municipio y Distrito Judicial.-Empadronado NOMBRE GARCIA DE SALVADOR RITA, número RP/498.-Medidas y linderos constan expediente 104/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-1

Sufragio Efectivo. No Reelección Huichapan, Hgo., 8 de marzo de 1989. El C. Secretario del Juzgado—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 17 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA DE JESUS RAMIRES MARTIN, promueve este Juzgado diligencias Jurisdicción Voluntaria Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, prescripción y posesión predio rústico denominado "LA MILPA CHIQUITA Y EL MIRADOR", ubicado en la Comunidad de Portezuelo Municipio de Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 19/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y la Opinión, edictan Pachuca, Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predios indicando, dedúzcanlo legalmente.

3-1

Zimapan, Hgo., a 10 de Marzo de 1989.—Atentamente.—La C. Secretario del Juzgado.—Lic. Juliana Ortíz Trejo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 17 de Marzo de 1989.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E .

El (la) C. Ramiro Villeda Pérez, vecino (a) de Zimapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autoización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción y minerales a granel con ubicación en Zimapan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 142316 anexo).

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—el Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## EDICTO

JORGE GONZALEZ AUSTRIA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión de un predio Urbano "SIN NOMBRE" ubicado en Acoxcatlán, Municipio de Tepehuacán de Guerrero Hidalgo, expediente número 30/989. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 17 de marzo de 1989.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. Eligio Jose Uribe Mora.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 20 de Marzo de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## EDICTO

LORENZO PEDRAZA MARAÑON, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "OHUESCO" ubicado en la Cabecera Municipal de Lolotla, Hidalgo, expediente número 29/989. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 17 de marzo de 1989.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. Eligio Jose Uribe Mora.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 20 de Marzo de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## EDICTO

AQUILINO LOPEZ HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "XALAPA" ubicado en Acatpec, Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente número 27/989. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 17 de marzo de 1989.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. Eligio Jose Uribe Mora.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 20 de Marzo de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## EDICTO

RAYMUNDO RODRIGUEZ ACOSTA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión de dos predios un rústico y un Urbano denominado "EL POTRERO" y "CASA Y SOLAR" ubicados en Santa Lucía, Municipio de Calnali, Hidalgo, expediente número 31/989. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 17 de marzo de 1989.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. Eligio Jose Uribe Mora.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 20 de Marzo de 1989.

## JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

LUZ GONZALEZ DIAZ a JOSE TORRES DOMINGUEZ, viene ante este Juzgado de lo Familiar, a demandar en vía escrita familiar el DIVORCIO NECESARIO promovido dentro del expediente número 285/988, por medio de este edicto se notifique a JOSE TORRES DOMINGUEZ, se presente a este Juzgado a contestar la demanda en un término de 30 treinta días, después de la última publicación del edicto en el periódico oficial del estado y el de mayor circulación en esta ciudad. Publíquese 3 tres veces consecutivas de ocho en ocho apercibido de tenerlo presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, debiendo señalar domicilio, en esta ciudad, para las subsiguientes notificaciones.

3—1

Tulancingo, Hgo., 15 de Diciembre de 1988.—Atentamente.— Sufragio Efectivo. No. Reelección.—El C. Actuario.—Lic. Antonio Saúl Ocampo Santillán.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 17 de Febrero de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## EDICTO

ING. RAUL VARGAS LOPEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "LA HERRADURA" ubicado en términos de la comunidad de la Florida correspondiente al Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente número 24/989. Convóquense personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—1

Molango, Hgo., a 9 de marzo de 1989.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. Eligio Jose Uribe Mora.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 13 de Marzo de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

## EDICTO

VICTORIA CARO MENDOZA Y ANTONIA TELLEZ MENDOZA, promueven en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico SIN NOMBRE ubicado en este Municipio y Distrito Judicial, de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 14/989, publíquese Edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado con edición en Pachuca y Sol de Hidalgo, con edición en Tulancingo, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3—1

Tenango de Doria, Hgo., Enero 31 de 1989.—El C. Secretario.—P.D.D. María Teresa León Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 31 de Marzo de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

## EDICTO

ANTELMO PEREZ IBARRA, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico SIN NOMBRE ubicado en San Isidro La Laguna, Municipio y Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 13/989, publíquese Edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado con edición en Pachuca y Sol de Hidalgo, con edición en Tulancingo, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3—1

Tenango de Doria, Hgo., Enero 31 de 1989.—El C. Secretario.—P.D.D. María Teresa León Ramírez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 31 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

PEDRO CRUZ MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Mangas municipio de Tezontepec de Aldama de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 37/89.- Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 22 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN HGO.  
EDICTO

LORENZA REYES AZPETAIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum acreditar la posesión predio rustico ubicado Chicavasco Mpio de Actopan Hgo. medidas colindancias obran Exp. 238/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del termino que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la Ciudad de Pachuca Hgo, lugares públicos y ubicación Inmueble.

3-1

Actopan. Hgo, 10 de marzo de 1989 C. Actuario—P.D.D.ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 13 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

IGNACIO BADILLO CASTILLO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Sayula municipio de Tepetitlán de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 154/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 23 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

MAXIMILIANO AGUILAR JUAREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de tres predios rústicos, ubicados en Santiago Tlautla municipio de Tepeji del Río de Ocampo de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 157/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Febrero 23 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

RICARDO DIAZ LOPEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Barrio el Cardonal, municipio de Atitalaquia, de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 754/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Marzo 6 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

CELERINA PEREZ PIÑA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin decláresele propietario predio rústico "LA CAPILLA", ubicado Tlaunilolpan, Municipio Chapantongo, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/2895.- Medidas y linderos constan expediente 74/988.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-3

Huichapan, Hgo., 16 de Febrero de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 8 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

SANTIAGO CERON GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio urbano, ubicado en el Barrio de Nicolás Bravo municipio de Tetepango de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1087/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico edítense Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., 27 de Febrero de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

MARIA MENDIETA MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Sayula Municipio de Tepetitlán de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 166/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado. 3—2

Tula de Allende, Hgo., Marzo 7 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—15 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

JESUS SANCHEZ MAYA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de dos predios Urbanos, ubicados en el Barrio Salitre de este Municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 126/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete día, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado. 3—2

Tula de Allende, Hgo., Febrero 28 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—15 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JACALA, HGO.

## EDICTO

BRUNO MARTINEZ MAYORGA, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, sobre posesión de inmueble relativo predio rústico ubicado Coñe Viejo Municipio La Misión, Hgo. Medidas y colindancias obran en expediente número 18/989.

Publíquese EDICTO por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, y lugares públicos de la ubicación del inmueble.

Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente hacerlo valer en la vía y forma legal. 3—2

Jacala, Hgo., 6 de Marzo de 1989.—El C. Actuario.—PDD. Felipe Granados Latorre.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—13 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JACALA, HGO.

## EDICTO

MIGUEL MENDEZ HERNANDEZ, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, sobre posesión de inmueble relativo predio rústico ubicado en Las Palmitas Municipio de Pisaflores Hidalgo. Medidas y colindancias obran en expediente número 17/989.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, y lugares públicos de la ubicación del inmueble. Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal. 3—2

Jacala, Hgo., 6 de Marzo de 1989.—El C. Actuario.—PDD. Felipe Granados Latorre.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—13 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

EUFEMIA GARCIA DE OLGUIN, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio Urbano, ubicado términos Barrio de San Nicolás, Municipio Ixmiquilpan, este Distrito Judicial.- Medidas y linderos obran expediente número 76/89.

Auto fechado veintidos de febrero año en curso ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y sol de Hidalgo, fijación lugares públicos de costumbre, personas creánsen iguai o mejor derechos, háganlos valer legalmente. 3—2

Ixmiquilpan, Hgo., 2 de marzo de 1989.—La C. Actuario.—Lic. Maribel Trejo Martínez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—15 de Marzo de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

PORFIRIO TORRES TAPIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio Urbano, ubicado en Tlalminulpa municipio de Atitalaquia de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 174/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete día, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado. 3—2

Tula de Allende, Hgo., Marzo 7 de 1989.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. Julián Onésimo Piña Escamilla.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—9 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

ANATOLIO PEREZ GONZALEZ, promueve información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión del predio rústico denominado EL ALCANFOR, ubicado en la Población de Mogotes Municipio de Tizayuca, Hgo., expediente número 89/989, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de 7 en 7 días, así como lugares de costumbre. 3—2

Tizayuca, Hgo., a 14 de marzo de 1989.—C. Actuario.—Lic. Francisco Carmona Montaño.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—15 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN HGO.

## EDICTO

MARIA ISABEL ORTIZ BRISEÑO, promueve Información Dominio fin decláresele propietario predio rústico "LOS TEPOZANES", ubicado Rancharía Loma del Progreso, Municipio Nopala, Hgo., Empadronado nombre LA PROMOVENTE ESTEBAN GARCIA, número 2215/R.-Medidas y linderos constan expediente 115/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlos valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo. 3—2

Sufragio Efectivo. No Reelección Huichapan, Hgo., 14 de marzo de 1989. El C. Secretario del Juzgado—Lic. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.—Derechos Enterados Marzo 17 de 1989.

JUZGADO MIXTO  
TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

ALFONSO, GABINA, MARIA CRUZ todos de apellidos GODINEZ RODRIGUEZ, promueven Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SANTOS GODINEZ RODRIGUEZ, expediente número 158/988, publíquese edictos periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas haciendo saber público general radicación presente asunto para si existe persona alguna tenga mejores o iguales derechos que los promoventes se presenten hacerlos valer ante este Juzgado dentro de los 40 días siguientes última publicación, así como en el Periódico Sol de Hidalgo. 3—2

Tizayuca, Hgo., a 23 de noviembre de 1988.—C. Actuario.—Lic. Francisco Carmona Montaño.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—16 de Marzo de 1989.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

VICTOR MANUEL GUASCO ALONSO, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, expediente número 256/89, sobre predio rústico ubicado en Azoyatla de Ocampo Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para que lo haga valer conforme a la Ley, concediéndole término de 40 días contados a partir de última publicación el Periódico Oficial.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y el Nuevo Día, así como en lugares públicos y ubicación del inmueble. 3—2

Pachuca, Hgo., Marzo de 1989.—C. Actuario.—P.D.D. Dorothy Busto Villarreal.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—16 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

WENCESLAO LAZCANO GOMEZ, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio ubicado Barrio Chichipico este Municipio, medidas y colindancias constan expediente 1/989 y son AL NORTE 30.75 metros linda con Tomás Calva, AL SUR 33.70 metros linda con Julián García, AL ORIENTE 13.50 metros y linda con Roberto Gómez Laguna y AL PONIENTE en 13.80 metros y linda con Delfino Luna; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día, edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. 3—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 23 de febrero de 1989.—El Actuario del Juzgado.—Lic. Hugo Rodríguez Ibarra.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—17 de Marzo de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

TORIBIO VARGAS CERON, promovió en Juzgado 3o. Civil Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam. Expediente No. 150/89.

Predio ubicado en calle de Carrillo Puerto No. 604, Colonia Morelos de esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores costumbre de esta ciudad. 3—2

Pachuca, Hgo., marzo 7 de 1989.—El Actuario.—Lic. Octavio Bautista Ortiz.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—15 de Marzo de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Promoviendo JULIANA HERNANDEZ MENDOZA, DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION DE DOMINIO del predio marcado con el número 408 de la Avenida SANTIAGO JALTEPEC, perteneciente al Mineral de la Reforma Hidalgo.

Por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo.

ASI COMO EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE COSTUMBRE Y EN LA UBICACION DEL INMUEBLE.

Asimismo se haga saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole el término de 40 días contados a partir de la última publicación en los periódicos designados para tal efecto. 3—1

Pachuca, Hgo., a 14 de marzo de 1989.—El C. Actuario.—Lic. Octavio Bautista Ortíz.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—16 de Marzo de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Promoviendo ARTURO BAÑOS BAÑOS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION AD-PERPETUAM del bien inmueble Ubicado Pachuquilla perteneciente al Mineral de la Reforma Hidalgo con domicilio conocido.

Por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el NUEVO DIA.

ASI COMO EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE COSTUMBRE Y EN LA UBICACION DEL INMUEBLE.

Asimismo se haga saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole el término de 40 días contados a partir de la última publicación en los periódicos designados para tal efecto. 3—2

Pachuca, Hgo., a 7 de marzo de 1989.—El C. Actuario.—Lic. Octavio Bautista Ortíz.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—16 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO  
TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

JUSTINO ALEMAN CERON, promueve información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión del predio rústico sin nombre ubicado en la población de Mogotes Municipio de Tizayuca, Hgo., número 92/989, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento personas crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre. 3—2

Tizayuca, Hgo., a 8 de marzo de 1989.—C. Actuario.—Lic. Francisco Carmona Montaño.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—15 de Marzo de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ESTEBAN HERNANDEZ MORELOS, promovió en Juzgado 3o. Civil Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre información Testimonial Ad-Perpetuam. Expediente No. 235/89.

Predio ubicado en la calle de Río Escondido. No. 129 del Barrio de la Cruz, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a derecho.

Presente edicto publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores costumbre de esta ciudad. 3—2

Pachuca, Hgo., marzo 7 de 1989.—El Actuario.—Lic. Jaime Salomón Leal.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—14 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO

DANIEL GARCIA BAUTISTA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio Rústico ubicado en Tlaxpa, perteneciente al Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo., expediente número 50/989, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derechos la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo y Opinión, así como lugares de costumbre. 3-3

Tizayuca, Hgo., a 3 de marzo de 1989.—C. Actuario.—Lic. Francisco Carmona Montaño.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
METZITLÁN, HGO.  
EDICTO

JORGE ROBLES MORALES, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio URBANO denominado "ESTOCUAPA", que se encuentra ubicado en el paraje de su mismo nombre del Municipio y Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 20/989.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley consediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre de este Distrito Judicial. 3-3

Metztlán, Hgo., Marzo 10. de 1989.—El C. Secretario Actuario.—Lic. Carlos F. Quezada Pérez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 1 de Marzo de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

MIGUEL VALENCIA MARTINEZ, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre el Predio Rústico, ubicado en el Pueblo de Acelotla, Municipio de Zempoala, Hgo., medidas y colindancias obran en Expediente No. 155/89.

Hágase del conocimiento de toda persona que se crea con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, lo ejercite conforme a derecho, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores. 3-3

Pachuca, Hgo., a 2 de Marzo de 1989.—El C. Actuario.—Lic. Otaño Bautista Ortíz.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 9 de Marzo de 1989.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

REYNA GODINEZ MARTINEZ, demanda del señor ENRIQUE GUTIERREZ BARRERA, DIVORCIO NECESARIO, Expediente No. 57/988.

Emplacese al Sr. ENRIQUE GUTIERREZ BARRERA para que en el término legal de CUARENTA Y CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial, conteste la demanda. Copias de traslado obran en la Secretaría del Juzgado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días, periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. 3-3

Atentamente.—El C. Actuario del Juzgado Familiar.—Lic. José Trinidad Hernández Viguera.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 3 de Marzo de 1989.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

HELEODORA PLATA GARCIA, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, expediente número 292/89. Sobre el inmueble ubicado en el Barrio de la Sierra, en la población del Mineral del Chico, Hgo., la cual se le denomina "EL LAUREL" y cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda personas con igual o mejor derecho que la promovente sobre el inmueble motivo del procedimiento para ejercerlo conforme a Ley, concediéndosele término de 40 días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble. 3-3

Pachuca, Hgo., Marzo de 1989.—C. Actuario.—Lic. Dorothy Busto Villarreal.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 9 de Marzo de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO

MIGUEL VALENCIA MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico SIN NOMBRE, ubicado Juchitlán, Municipio Chapantongo, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, Chapantongo, Hgo.- Medidas y linderos constan, expediente 83/989.

Convócase personas derecho oponerse, hángalo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. 3-3

Huichapan, Hgo., 23 de Febrero de 1989.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 9 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL  
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

PASCUAL ORTEGA ORTEGA, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico "XOPANALCA", del Poblado San Juan Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 791/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal. 3-3

Tulancingo, Hgo., Febrero 27 de 1989.—C. Actuario.—PDD. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.

JUZGADO DE LO CIVIL  
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ARMANDO OLVERA LUCAS, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico del barrio Tlatemla Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 65/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal. 3-3

Tulancingo, Hgo., Febrero 27 de 1989.—C. Actuario.—PDD. Aarón Raúl Pérez Rodríguez.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.— 7 de Marzo de 1989.